

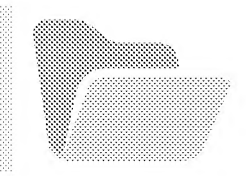
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVI - Nº 30.672 - Montevideo, viernes 30 de abril de 2021

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 26 y 28 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DI.N.A.C.I.A.

1

Resolución 173/021

Apruébanse e incorpóranse al ordenamiento jurídico interno los LARs 153 "Operación de Aeródromos", Tercera Edición, Enmienda 7, Diciembre 2020; y 154 "Diseño de aeródromos", Tercera Edición, Enmienda 7, Diciembre 2020.

(1.540*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN Nº 173 - 2021

2021-3-41-0000204
Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso", **26 ABR. 2021**

VISTO: La necesidad de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con las normas internacionales vigentes para la República y en lo particular la concordancia de las mismas respecto a los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR).

RESULTANDO: **I)** Que por Resolución Nº 146 - 2019 de 18 de marzo de 2019 se aprobaron e incorporaron al ordenamiento jurídico interno el LAR 153 - **"Operación de Aeródromos", SEGUNDA EDICION, Enmienda 6, Noviembre 2018 y el LAR 154 "Diseño de aeródromos", SEGUNDA EDICION, Enmienda 6, Noviembre 2018,** emitidos por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP).

II) Que la Trigésima Segunda Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/32) del SRVSOP, celebrada en Plataforma GoToMeeting, el día 03 de diciembre de 2020, adoptó la:

Conclusión JG 32/06 APROBACIÓN DE LAS ENMIENDAS A LOS REGLAMENTOS LAR 153, 154 Y 155 DEL CONJUNTO LAR AGA

Considerando que el texto de las enmiendas de los reglamentos LAR 153, 154 y 155 del Conjunto LAR AGA han pasado todas las etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados miembros del Sistema, se aprueban las siguientes enmiendas:

a) Enmienda 7 de la Tercera edición del LAR 153 - Operación de Aeródromos.
b) Enmienda 7 de la Tercera edición del LAR 154 - Diseño de Aeródromos.
c) Enmienda 4 de la Cuarta edición del LAR 155 - Diseño y Operación de Helipuertos.

IV) Que el LAR 153, Enmienda 7, Tercera Edición está armonizado con las enmiendas 13B, 14, 15 y 16 del Anexo 14, Aeródromos, Volumen I - Diseño y operaciones de aeródromos, Documento 9981 - PANS-Aeródromos, Tercera Edición y Documento 9859 - Manual de Gestión de la seguridad operacional.

V) Que el LAR 154, Enmienda 7, Tercera Edición está armonizado con las enmiendas 14 y 15 del Anexo 14, Aeródromos, Volumen I - Diseño y operaciones de aeródromos y Documento 9981 - PANS-Aeródromos, Tercera Edición.

El LAR 154 no fue afectado por las enmiendas 13B y 16 del Anexo 14.

CONSIDERANDO: **I)** Que a fin de continuar con el proceso de adecuación en la normativa específica para incorporar las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas que emite el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) y así cumplir con las obligaciones asumidas por el Estado, corresponde proceder a la adopción de las siguientes enmiendas de las reglamentaciones del conjunto LAR/AGA:

a) **Enmienda 7**, Tercera Edición LAR 153, Diciembre 2020 - Operación de Aeródromos.
b) **Enmienda 7**, Tercera Edición, LAR 154, Diciembre 2020 - Diseño de Aeródromos.

II) Que resulta favorable el informe técnico del Inspector AGA, Carlos Garcìa Pepe, Jefe Departamento de Aeropuertos e Infraestructura Aeronáutica de la División Navegación Aérea de la Dirección Seguridad Operacional.

III) Que el referido informe es compartido por el Director de Seguridad Operacional.

IV) Que de acuerdo a lo dispuesto en el RAU 11, Revisión 2, 2020, aprobado por Resolución Nº 211-2020 de 06 Julio de 2020, los reglamentos del conjunto LAR/AGA mencionados ut supra fueron puestos a consulta de la comunidad aeronáutica del 19 de febrero 2021 al 20 de marzo 2021, no recibiéndose comentarios.

V) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, por Resolución Nº 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953, a lo dispuesto en la Ley Nº 18.619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009 y en la Resolución del Consejo de Ministros Nº 1.808 de 12 de diciembre de 2003.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) APRUEBASE E INCORPORASE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO el LAR 153 - "Operación de Aeródromos", TERCERA EDICION, Enmienda 7, Diciembre 2020, emitido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), el cual se encuentra en el sitio web de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

2º) La reglamentación que se aprueba reemplaza en su totalidad al LAR 153, SEGUNDA EDICIÓN, Enmienda 6, Noviembre 2018.

3º) APRUEBASE E INCORPORASE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO el LAR 154 "Diseño de aeródromos", TERCERA EDICION, Enmienda 7, Diciembre 2020, emitido por el SRVSOP, el cual se encuentra en el sitio web de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

4º) La reglamentación que se aprueba reemplaza en su totalidad al LAR 154, **SEGUNDA EDICIÓN, Enmienda 6, Noviembre 2018.**

5º) Para la actualización de las reglamentaciones LAR 153 y 154, que se aprueban, se adoptarán oportunamente y mediante nueva Resolución de esta Dirección Nacional, las enmiendas y/o nuevas ediciones que emita el SRVSOP.

6º) Déjase sin efecto toda disposición anterior que se oponga total o

parcialmente a los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) que se incorporan al derecho interno mediante la presente resolución.

7º) Remítase copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento (OP) de esta Dirección Nacional a los efectos financieros pertinentes.

8º) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

9º) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio en web de la DINACIA, **www.dinacia.gub.uy.**

10º) Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y amplia difusión en las áreas de su competencia.

11º) Cumplido remítase copia autenticada de los trámites referidos a la Asesoría de Normas Técnico-Aeronáuticas para los registros correspondientes. Dicha Asesoría será quien gestione la publicación de la presente ante el Diario Oficial.

12º) Por Secretaría Reguladora de Trámites procédase a la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 7º, 8º, 9º 10º y 11º. Hecho archívese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA, BRIG. GRAL. (AV.) GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO.

GBP/jp/gbb

MINISTERIO DEL INTERIOR
2
Decreto 120/021

Decrétase duelo oficial el día 28 de abril de 2021 por el fallecimiento del ex Vicepresidente de la República, Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez.

(1.541*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 27 de Abril de 2021

VISTO: que en el día de la fecha ha fallecido el doctor Gonzalo Aguirre Ramírez;

RESULTANDO: **I)** que el citado ciudadano desarrolló una larga trayectoria pública, que incluyó los cargos electivos de Senador y Vicepresidente de la República, habiendo ejercido temporalmente la Presidencia de la República en los casos de ausencia de su titular;

II) que sin perjuicio de los cargos que ejerció y su fructífera carrera política, ocupó un rol trascendente durante el proceso de apertura democrática y destacó por su aguda inteligencia, capacidad de trabajo, prodigiosa memoria y sus talentos tanto como abogado y periodista;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 1º numeral 1º del Decreto-Ley Nº 14.458, de 11 de noviembre de 1975;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Decrétase duelo oficial el día 28 de abril de 2021 por el fallecimiento del señor ex Vicepresidente de la República, doctor Gonzalo Aguirre Ramírez.

Artículo 2º.- La bandera nacional permanecerá a media asta el día indicado en el artículo primero en todos los edificios públicos, Embajadas de la República en el exterior, cuarteles, fortalezas, bases aéreas y buques de guerra.

Artículo 3º.- Tribútense honores fúnebres militares a los restos mortales del doctor Gonzalo Aguirre Ramírez.

Artículo 4º.- Los gastos del sepelio serán de cargo del Tesoro Nacional.

Artículo 5º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 118/021

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay, correspondiente al ejercicio 2021.

(1.509*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Abril de 2021.

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay correspondiente al ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay, a regir desde el 1º de enero de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	PTO. 2021
INGRESOS	15.100.677.731
EGRESOS	5.547.200.440
Operativos	3.391.222.694
Operaciones Financieras	2.054.041.293
Intereses	2.034.118.825
Amortización Deuda Interna	19.922.468
Inversiones	101.936.453
RESULTADO OPERATIVO	9.553.477.291
Ingresos por Gestión Monetaria	0
Operaciones Financieras	408.249.810.943
Intereses Instrumentos Regulación Monetaria	27.286.240.000
Amortización Instrumentos Regulación Monetaria	380.963.570.943
RESULTADO POR GESTIÓN MONETARIA	-408.249.810.943
RESULTADO GLOBAL	-398.696.333.651
Financiamiento	398.696.333.651
Emisón Monetaria	4.815.173.000
Emisión de Valores	398.022.546.209
Variación Reservas/Ps c/ SF	-4.141.385.558

1-	**RECURSOS**	417.938.396.941
	1, Ingresos Financieros	13.696.013.407
	1,1, Sector Externo	7.879.504.610
	Intereses	7.879.504.610
	Diferencia Cotizaciòn	0
	1,2, Sector Público no Financiero	5.800.668.473
	1,3, Sector Financiero	0
	1,4,Operaciones de Mercado abierto	824.218
	1,5, Otros	15.016.106
	2, Ingresos no Financieros	1.404.664.325
	2,1, Ingresos de funcionam.y otros ingresos	1.404.664.325
	TOTAL DE INGRESOS	15.100.677.731
	EMISION DE VALORES	398.022.546.209
	Tìtulos y Bonos emitidos	398.022.546.209
	EMISION MONETARIA	4.815.173.000
	Billetes y monedas emitidos	4.815.173.000
2 -	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	
0	**SERVICIOS PERSONALES**	2.634.040.980
01	**RETRIBUCIONES DE CARGOS PERMANENTES**	1.218.468.218
011	Sueldos Básicos de cargos	893.392.192
011.01	Retribuciones Básicas	889.019.476
011.04	Sueldo Directores	4.372.716
012	Incremento por Mayor Horario Permanente	157.429.948
013	Dedicación Total	166.006.974
015	Gastos de Representación en el país	1.639.104
02	**RETRIB. PERSONAL CONTRATADO PERMANENTE**	**52.456.704**
021	Sueldos basicos de Funciones Contratadas.	38.836.680
022	Incremento por Mayor Horario Permanente.	6.629.422
023	Dedicación Total.	6.990.602
03	**RETRIB. PERSONAL CONTRATADO NO PERMANENTE**	**0**
031	Fondo de contrataciones Ley Nº 17.556	0
04	**RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS**	**60.283.453**
041	Coordinación semana móvil	1.174.602
042	Funcionarios de otros organismos en comisión	1.300.000
043	Compensaciones estructura anterior al 1.4.93	0
044	Prima por Antigüedad	48.771.295
045	Quebrantos de caja	5.300.000
046	Diferencia por Subrogación	3.737.556
048	Adelanto a cuenta (Retribución por reestructura)	0
049	Partida extraordinaria convenio colectivo 2012	0
05	**RETRIBUCIONES DIVERSAS ESPECIALES**	496.496.919
051	Compensación por semana móvil	5.566.287
052	Compensación por trabajo en Horas Extras	1.050.000
053	Compensación personal por reestructura	1.780.000
054	Compensaciones estructura vigente	21.712.116
055	Sistema de remuneración por cumplimiento de metas	226.921.115
056	Compensación por trabajo en horarios especiales	3.014.691
057	Licencias generadas y no gozadas	61.764.227
058	Aportes personales a cargo del B.C.U.	39.254.555
059	Sueldo Anual complementario	135.433.928
06	**BENEFICIOS AL PERSONAL**	87.504.008
062	Subsidio ex Directores (Ley 15.900)	7.654.008
064	Contribuciones por Asistencia Médica	62.000.000
065	Otros beneficios al personal	17.850.000
07	**BENEFICIOS FAMILIARES**	8.757.430
071	Prima por Matrimonio	79.080
072	Hogar Constituido	5.003.586
073	Prima por Nacimiento	158.160
076	Prestaciones Especiales por Fallecimiento	3.516.604
08	**CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES**	706.529.024
081	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib	624.115.455
083	Aporte patronal funcionarios en comisión	328.250
087	Aporte Patronal FONASA	82.085.319
09	**OTRAS RETRIBUCIONES**	3.545.224
091	Ley 18,651 Art. 49 del 19/02/10	3.545.224
092	Partida global a redistribuir	0
1	BIENES DE CONSUMO	238.921.962
2	SERVICIOS NO PERSONALES (s/Tributos y c/ MO Propia)	476.886.505
	Tributos	11.100.000
5	TRANSFERENCIAS	470.000
7	GASTOS NO CLASIFICADOS	29.803.247
TOTALES FUNCIONAMIENTO		3.380.122.694
TOTALES FUNCIONAMIENTO + Tributos (G.Op.)		3.391.222.694
3 -	OPERACIONES FINANCIERAS	
6	INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA	29.320.358.825
	Intereses deuda interna	4.209.736
	Intereses deuda externa	8.286.688
	Intereses instrumentos de regulación monetaria	27.286.240.000
	Diferencias de cambio	0
	Otros intereses y egresos	2.021.622.401
	Intereses Deuda Interna	2.034.118.825
8	APLICACIONES FINANCIERAS	380.983.493.411
	Amortización deuda interna	19.922.468
	Amortización de instrumentos de regulación monetaria	380.963.570.943
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		410.303.852.236

TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO Y OPERACIONES FINANCIERAS		413.695.074.929
4 -	INVERSIONES	
32	MAQUINAS MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	36.338.344
322	Equipos de telefonìa y similares	47.507
323	Equipos de informática	5.395.000
325	Equipos eléctricos de uso doméstico	0
326	Mobiliario de oficina	0
329	Otros equipos	30.895.837
34	EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL CULTURAL Y RECREATIVO	0
341	Equipos audiovisuales fotografia y similares	0
342	Obras de arte y piezas de museo	0
38	CONSTRUCCIONES MEJORAS Y REPARAC. MAYORES	13.516.250
389	Otras construcciones de dominio público	13.516.250
39	OTROS BIENES DE USO	52.081.859
393	Programas de computación y similares	49.157.859
399	Equipos de seguridad central	2.924.000
TOTAL INVERSIONES		101.936.453
TOTAL PRESUPUESTO		413.797.011.382

ARTÍCULO 2º.- DIRECTORIO. La retribución de quien presida el Directorio será equivalente al total de la retribución de Ministro de Estado. La retribución de los demás miembros del Cuerpo será equivalente al total de la de Subsecretario de Estado, en los términos dispuestos por el Artículo 16º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Serán de aplicación para quienes integran el Directorio las remuneraciones establecidas en los Artículos 12º y 13º de este Decreto y los demás beneficios y prestaciones que perciba el personal del Banco Central.

Los integrantes del Directorio que cesen en sus funciones, podrán ampararse al régimen de subsidio creado por el artículo 35º del Acto Institucional Nº 9 del 23 de octubre de 1979 y regulado por la Ley Nº 15.900 de fecha 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley Nº 16.195 del 16 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por la ley Nº 18.719 del 27 de diciembre de 2010 artículos 65, 66 y 67 que establece sus actualizaciones.

Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del Ente, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad.

ARTÍCULO 3º.- ESCALA PATRÓN ÚNICA. La remuneración del personal presupuestado, a partir del 1º de enero de 2021, se fijará por remisión al grado que en cada caso se haya asignado y en correspondencia con los respectivos importes de la Escala Patrón Única.

Los importes establecidos en la Escala Patrón Única que se consigna a continuación son los valores vigentes a enero de 2020 y serán reajustados tomándose en cuenta la variación del Índice General de Precios del Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, quienes ejerzan la representación de los cuatro Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

Grado EPU	Valor 01/01/2020
5	39.755
5,5	40.222
6	40.668
6,5	41.154
7	41.621
7,5	42.152
8	42.659
8,5	43.223
9	43.768
9,5	44.303
10	44.820
10,5	45.388
11	45.962
11,5	46.553
12	47.157
12,5	47.778
13	48.401
13,5	49.075
14	49.747
14,5	50.423
15	51.093
15,5	51.810
16	52.525
16,5	53.285
17	54.039
17,5	54.814
18	55.593

Grado EPU	Valor 01/01/2020
18,5	56.390
19	57.188
19,5	58.043
20	58.903
20,5	59.774
21	60.641
21,5	61.544
22	62.456
22,5	63.413
23	64.370
23,5	65.359
24	66.354
24,5	67.392
25	68.439
25,5	69.522
26	70.607
26,5	71.745
27	72.880
27,5	74.076
28	75.275
28,5	76.488
29	77.700
29,5	79.001
30	80.296
30,5	81.645
31	82.970
31,5	84.370

Grado EPU	Valor 01/01/2020
32	85.749
32,5	87.230
33	88.694
33,5	90.223
34	91.730
34,5	93.340
35	94.948
35,5	96.601
36	98.250
36,5	99.969
37	101.695
37,5	103.526
38	105.340
38,5	107.216
39	109.074
39,5	111.053
40	113.008
40,5	115.066
41	117.110
41,5	119.251
42	121.378
42,5	123.601
43	125.809
43,5	128.145
44	130.467
44,5	132.902
45	135.330

Grado EPU	Valor 01/01/2020
45,5	137.872
46	140.402
46,5	143.033
47	145.663
47,5	148.432
48	151.200
48,5	154.076
49	156.952
50	162.933
51	169.199
52	175.732
53	182.516
54	189.645
55	192.572
56	200.093
57	207.989
58	216.199
59	224.781
60	233.745
61	243.031
62	252.800
63	262.977
64	273.579
65	284.637

La escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones del personal presupuestado, tanto en el ingreso o ascenso al cargo, como para la determinación de los progresivos por antigüedad en el cargo en la escala aplicable, según las normas que se establecen en los artículos siguientes.

La denominación de los cargos será la que determinen estas normas y la reglamentación. El grado correspondiente en la Escala Patrón Única será el establecido en forma expresa en estas disposiciones o, en su defecto, el que figure en las planillas presupuestales que son parte integrante de las mismas, con ajuste a la clase, categoría o grupo funcional que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- PERSONAL. El ordenamiento de las remuneraciones del Personal del Banco Central del Uruguay, queda establecido de acuerdo a los artículos siguientes.

ARTÍCULO 5º.- GRUPO SERVICIOS GENERALES. El personal del grupo Servicios Generales percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	*ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO*
Auxiliar de Servicio III	5
Auxiliar de Servicio II	10
Auxiliar de Servicio I	20

A) Régimen General

El personal del Grupo Servicios Generales a partir del primero de enero de 2021 y en función del mes de su ingreso a la institución, podrá acceder a medio grado adicional por año de la siguiente escala:

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única	Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única	Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
Ingreso	5	17	13,5	34	22
1	5,5	18	14	35	22,5
2	6	19	14,5	36	23
3	6,5	20	15	37	23,5
4	7	21	15,5	38	24
5	7,5	22	16	39	24,5
6	8	23	16,5	40	25
7	8,5	24	17	41	25,5
8	9	25	17,5	42	26
9	9,5	26	18	43	26,5
10	10	27	18,5	44	27
11	10,5	28	19	45	27,5
12	11	29	19,5	46	28
13	11,5	30	20	47	28,5
14	12	31	20,5	48	29
15	12,5	32	21	49	29,5
16	13	33	21,5	50	30

B) Topes y excepciones al Régimen General:

1. Personal con fecha de ingreso anterior al 26 de diciembre de 2012:

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 28ª numeral vi) del Convenio Colectivo de Trabajo de fecha 26 de diciembre de 2012 este personal podrá correr al menos 5 grados en la EPU según la escala vigente al 31 de diciembre de 2011, comenzando a aplicarse este criterio a partir del ejercicio 2014.

Luego de correr estos 5 grados, la persona podrá volver a correr cuando el grado EPU que le corresponda por antigüedad se iguale con el grado EPU del cargo, establecido en el cuadro incluido en el literal A) Régimen general.

El personal comprendido en el presente numeral 1 tendrá como tope la EPU 40

2. Personal con fecha de ingreso a partir del 26 de diciembre de 2012:

2.1. Cargos Auxiliar de Servicios I y II:

No operará el criterio de los 5 grados del numeral 1, y la persona podrá correr por primera vez cuando el grado EPU que le corresponda por antigüedad se iguale con el grado EPU del cargo, establecido en el cuadro incluido en el literal A) Régimen General.

El tope será el grado EPU anterior al cargo inmediato superior.

2.2. Cargo Auxiliar de Servicios III:

No operará el tope del grado anterior al cargo inmediato superior, habilitándose a que se pueda correr hasta el grado EPU 18,5.

En todos los casos el personal debe contar con desempeño habilitante según lo definido en el Reglamento de Evaluación de Desempeño.

Los corrimientos se procesarán de acuerdo a la última evaluación de desempeño aprobada al momento de generarse el corrimiento. Al mes siguiente de haberse validado el proceso de evaluación del ejercicio anterior por parte del Comité de Calibración, y en caso de corresponder, se realizarán los ajustes en forma retroactiva.

En todos los casos en que, producto de un ascenso, el grado de la Escala Patrón Única correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondería por su antigüedad de acuerdo a la escala precedente cobrará el grado correspondiente al nuevo cargo, manteniéndose el criterio de cómputo del corrimiento a razón de un grado o escalón por año, hasta que el grado EPU que le corresponda por antigüedad se iguale con el del nuevo cargo. A partir de dicha igualación, será de aplicación el mecanismo general de corrimiento automático establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 6º.- GRUPO ADMINISTRATIVO. El personal del grupo Administrativo percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	*ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO*
Administrativo III	5
Administrativo II	20
Administrativo I	30

A) Régimen General

El personal del grupo Administrativo a partir del primero de enero de 2021 y en función del mes de su ingreso a la institución, podrá acceder a medio grado adicional por año de la siguiente escala:

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única	Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única	Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
Ingreso	5	17	13,5	34	22
1	5,5	18	14	35	22,5
2	6	19	14,5	36	23
3	6,5	20	15	37	23,5
4	7	21	15,5	38	24
5	7,5	22	16	39	24,5
6	8	23	16,5	40	25
7	8,5	24	17	41	25,5
8	9	25	17,5	42	26
9	9,5	26	18	43	26,5
10	10	27	18,5	44	27
11	10,5	28	19	45	27,5
12	11	29	19,5	46	28
13	11,5	30	20	47	28,5
14	12	31	20,5	48	29
15	12,5	32	21	49	29,5
16	13	33	21,5	50	30

B) Topes y excepciones a la escala de corrimiento:

1. Personal con fecha de ingreso anterior al 26 de diciembre de 2012:

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 28ª numeral vi) del Convenio Colectivo de Trabajo de fecha 26 de diciembre de 2012 este personal podrá correr al menos 5 grados en la EPU según la escala vigente al 31 de diciembre de 2011 y comienza a aplicarse este criterio a partir del ejercicio 2014.

Luego de correr estos 5 grados, la persona podrá volver a correr cuando el grado EPU que le corresponda por antigüedad se iguale con el grado EPU del cargo, establecido en el cuadro incluido en el literal A) Régimen general.

El personal comprendido en el presente numeral 1 tendrá como tope el EPU 46.

2. Personal con fecha de ingreso a partir del 26 de diciembre de 2012:

2.1. Cargos Administrativo I y II:

No operará el criterio de los 5 grados del numeral 1, y la persona podrá correr por primera vez cuando el grado EPU que le corresponda por antigüedad se iguale con el grado EPU del cargo, establecido en el cuadro incluido en el literal A) Régimen General.

El tope por corrimiento será el grado EPU anterior al cargo inmediato superior.

2.2. Cargo Administrativo III:

No operará el tope del grado anterior al cargo inmediato superior, habilitándose a que se pueda correr hasta el grado EPU 24.

En todos los casos el personal debe contar con desempeño habilitante según lo definido en el Reglamento de Evaluación de Desempeño.

Los corrimientos se procesarán de acuerdo a la última evaluación de desempeño aprobada al momento de generarse el corrimiento. Al mes siguiente de haberse validado el proceso de evaluación del ejercicio anterior por parte del Comité de Calibración, y en caso de corresponder, se realizarán los ajustes en forma retroactiva.

En todos los casos en que, producto de un ascenso, el grado de la Escala Patrón Única correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondería por su antigüedad de acuerdo a la escala precedente cobrará el grado correspondiente al nuevo cargo, manteniéndose el criterio de cómputo del corrimiento a razón de un grado o escalón por año, hasta que el grado EPU que le corresponda por antigüedad se iguale con el del nuevo cargo. A partir de dicha igualación, será de aplicación el mecanismo general de corrimiento automático establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 7º.- GRUPO PROFESIONAL. El personal del grupo profesional percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	*ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO*
Analista V	20
Analista IV	28
Operador CPD I *	33
Analista III	36
Analista II	44
Analista I	50

*Cargo no previsto en la estructura aprobada a partir del Presupuesto 2011. Al vacar se transforman en Administrativo I si están previstos en la estructura o de lo contrario se eliminan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º.

Quienes ocupen cargos de Analista II, Analista III, Analista IV y Analista V podrán acceder, cada año a partir del mes de su designación, a medio grado adicional de la escala EPU hasta un tope de grado 49, 43, 35 y 27 respectivamente, siempre que cuenten con desempeño habilitante, según lo definido en el Reglamento de Evaluación de Desempeño.

Los corrimientos se procesarán de acuerdo a la última evaluación de desempeño aprobada al momento de generarse el corrimiento. Al mes siguiente de haberse validado el proceso de evaluación del ejercicio anterior por parte del Comité de Calibración, y en caso de corresponder, se realizarán los ajustes en forma retroactiva.

Quienes ocupen cargos de Operador CPD I podrán acceder a medio grado adicional de la EPU por año hasta un tope de grado 43, a partir de su designación, en las mismas condiciones que los restantes cargos del grupo.

El personal que al momento de la designación en un cargo del grupo profesional cuente con un grado de cobro superior al cargo al que accede, mantendrá su grado de cobro. A efectos del cálculo del corrimiento detallado en este artículo, éste se computará a partir del grado del cargo al que acceden y no se efectivizará hasta tanto el corrimiento supere al grado de cobro que tenían al momento de acceder al cargo.

ARTÍCULO 8º.- GRUPO SUPERVISIÓN. El personal que ocupe cargos de Jefatura percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	*ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO*
Jefatura de Unidad II	50
Jefatura de Unidad I	54
Jefatura de Departamento II	54
Jefatura de Departamento I	56

Quienes ocupen cargos de nivel gerencial, percibirán una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	*ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO*
Intendencia de Supervisión Financiera	62
Intendencia de Regulación Financiera	62
Gerencia de Área I	60
Gerencia de Área II	58

El personal que ocupe la titularidad de las siguientes líneas que reportan a Directorio, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	*ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO*
Superintendencia de Servicios Financieros	65
Secretaría General	65
Gerencia de Política Económica y Mercados	65
Gerencia de Servicios Institucionales	65
Auditoría Interna - Inspección General	64
Gerencia de Asesoría Económica	64
Gerencia de Asesoría Jurídica	64
Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica	64

ARTÍCULO 9º.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. El cargo de CPD I previsto en la estructura organizacional vigente desde el 1º de abril de 1993, se transformará en un Administrativo I en el momento que se produzca su vacante.

El personal presupuestado que al 31 de diciembre de 2010 ocupaba cargos cuyo grado EPU fue modificado a partir del presupuesto 2011, mantendrá el grado establecido en anteriores normas presupuestales.

A los efectos de financiar los costos resultantes de la aplicación de lo establecido anteriormente, se mantendrá una partida complementaria en el renglón 011-"Retribuciones personales de Cargos Permanentes". La misma se irá reduciendo en las sucesivas instancias presupuestales en función del ascenso o cese de las personas que ocupan dichos cargos.

Los grados establecidos en las escalas de los diferentes escalafones detallados en los artículos precedentes, tendrán vigencia para todas las designaciones de cargos posteriores al 1º de enero de 2011.

ARTÍCULO 10º.- CONTRATOS EN RÉGIMEN DE FUNCIÓN PÚBLICA. El Banco Central del Uruguay, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 11º de la Ley No. 17.930 de 23 de diciembre de 2005 podrá cubrir, mediante llamado a concurso de Contratos de Función Pública, aquellos cargos de la estructura vigente que se encuentren vacantes,

en el marco de la reglamentación vigente, con la condición de que dichos contratos no produzcan incrementos de costo financiero para el BCU. Se requerirá informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto previo a toda contratación, debiendo elevarse un detalle del costo financiero de los nuevos contratos y de las vacantes que se eliminan. A tales efectos se autoriza a trasponer el crédito necesario del Subgrupo 01 - "Retribuciones Básicas Personal Presupuestado" al Subgrupo 02 "Retribuciones Básicas Personal Contratado".

Se autoriza al Banco Central del Uruguay a presupuestar su personal en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a dos años, siempre que la evaluación funcional así lo justifique, a cuyos efectos se transferirán los importes necesarios del subgrupo 02 - "Retribuciones Básicas Personal Contratado", al subgrupo 01 - "Retribuciones Básicas Personal Presupuestado".

Dicha presupuestación se realizará siempre y cuando a la persona en dicho período no se le haya aplicado ninguna sanción grave o no se haya contabilizado más de una sanción leve.

ARTÍCULO 11º.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - HORARIO. El horario a cumplir por el personal del Banco Central del Uruguay es de ocho horas diarias continuas de labor, con derecho a un descanso de 30 minutos para almorzar (Artículo décimo tercero del Convenio Colectivo de Trabajo vigente).

La jornada comienza en la mañana, en horario que no podrá ir más allá de la hora 10:00.

ARTÍCULO 12º.- INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE. El incremento por mayor horario permanente retribuirá la mayor extensión horaria establecida en el Artículo 11º.

Esta retribución constituye el 17,07% (diecisiete con cero siete por ciento) de todas las remuneraciones personales de carácter permanente, con excepción de las compensaciones establecidas en los Artículos 13º y 24º.

ARTÍCULO 13º.- RETRIBUCIÓN A LA DEDICACIÓN TOTAL. La retribución a la dedicación total corresponde a la traslación en el horario de labor prevista en el Artículo 11º de este Decreto y se establece en un 18,00% (dieciocho por ciento) sobre las remuneraciones personales de carácter permanente, con excepción de las compensaciones establecidas en los Artículos 12º y 24º.

La misma abarca exclusivamente a todo el personal del Banco Central del Uruguay, que cumpla con el horario establecido en el Artículo 11º, incluyendo a quienes desempeñen un horario de labor distinto al establecido en dicho artículo por razones inherentes al cargo o del adecuado funcionamiento del servicio, circunstancia que deberá ser debidamente fundada por su jerarca, así como los casos amparados en la reglamentación vigente.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no será de aplicación para aquellas personas que desempeñen un horario diferente por motivos particulares que no respondan a necesidades de los servicios del Banco.

ARTÍCULO 14º.- COMPENSACIÓN POR SUBROGACIÓN. El personal que, por resolución expresa de Directorio, ocupe transitoriamente un cargo perteneciente al grupo de supervisión durante un período continuo superior a treinta días, ante ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares, percibirá por concepto de subrogación, una compensación equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en ese momento y la que le correspondería si se tratara de una designación definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 35º del Estatuto del Funcionario y en el reglamento vigente de subrogación de funciones (RD/108/2011 de 6 de abril de 2011), la que se hará efectiva por todo el período de su desempeño. A tales efectos se deberá contar con "desempeño habilitante" en la evaluación vigente al momento de aprobarse la subrogación, así como en cada oportunidad que se proponga la renovación de la misma.

ARTICULO 15º.- SEMANA MÓVIL. Para el personal que realice tareas de seguridad, mantenimiento y conserjería se podrán fijar semanas laborales móviles, por las que se percibirá una compensación mensual del 20% (veinte por ciento) de sus remuneraciones personales de carácter permanente. Este personal estará sujeto a la reglamentación sobre descanso semanal rotativo y otras resoluciones dictadas a tal efecto. (RD 454/2010 de 15 de diciembre de 2010).

ARTÍCULO 16º.- COMPENSACIÓN POR COORDINACIÓN DE TAREAS BAJO RÉGIMEN DE SEMANA MÓVIL. El personal del grupo Servicios Generales que cumpla tareas de coordinación en el marco del régimen de semana móvil, no podrá tener cargo inferior al de Auxiliar de Servicio II y deberá desempeñarse en las Unidades Centro de Control de Seguridad o Seguridad Operativa.

Percibirá una partida fija de $ 740 a valores de enero de 2020 por cada día efectivamente trabajado en que le sea encomendada la tarea de coordinación y siempre que la desempeñe por más de 4 horas.

La cantidad de personas afectadas a estas tareas será como máximo de una por cada turno de 8 horas, y por unidad de trabajo donde se aplique el referido régimen. La selección de las mismas se realizará conforme a los criterios que establezca la reglamentación dictada a tal efecto. (RD/21/2015 de 28 de enero de 2015).

ARTÍCULO 17º.- COMPENSACIÓN POR HORARIO NOCTURNO. El personal que desempeñe tareas entre las 22.00 horas y las 06.00 horas percibirá una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) de sus remuneraciones personales de carácter permanente, en proporción al horario, de acuerdo a la reglamentación en vigencia.

ARTÍCULO 18º.- COMPENSACIÓN POR COMISIONES EN EL INTERIOR. El personal que realice tareas en comisión en el interior del país tendrá derecho a recibir, como complemento a la rendición de gastos, una compensación diaria equivalente a 1/30avas partes de todas las partidas de carácter permanente, la que no podrá superar la correspondiente al grado 32 de la Escala Patrón Única, por cada día de permanencia que incluya pernoctar fuera del domicilio habitual de la persona, en los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente (resolución D/490/2007 de 7/11/2007).

ARTÍCULO 19º.- COMPENSACIÓN POR QUEBRANTOS DE CAJA. Percibirán la compensación por Quebrantos de Caja quienes realicen la conducción y manejo de billetes y valores, percibiendo anualmente el equivalente a cuatro, tres y dos sueldos del grado 32 de la Escala Patrón Única, de acuerdo a la tarea que realicen, en función de lo que determine la reglamentación (RD 627/89 de 24/8/1989, RD 778/89 de 20/10/1989, RD 396/92 de 13/8/1992, RD 453/95 de 31/8/1995, RD 50/2020 de 12/3/2020, Circular 121/08 y modificativas).

ARTÍCULO 20º.- COMPENSACIÓN POR HORAS EXTRAS. La retribución del valor unitario de cada hora extraordinaria de labor en días hábiles, será equivalente a una vez y media el valor de la hora de trabajo ordinaria, calculada sobre todas las retribuciones personales de carácter permanente, excepto la prima por antigüedad y la emergente del Artículo 13º.

En los días no hábiles, dicho valor unitario será equivalente al doble del valor de la hora de trabajo ordinaria.

Para quienes se desempeñen bajo el régimen de semana móvil se considerarán días hábiles y no hábiles aquellos que establezca la reglamentación dictada a tal efecto.

La cantidad de horas extras de labor que se autoricen mensualmente a cada persona deberán ajustarse a las limitaciones establecidas por las disposiciones legales y convenciones laborales que rigen en la materia, como así también las disposiciones que se establezcan en convenios y reglamentaciones que sean de aplicación durante la vigencia del presente presupuesto.

La realización de horas extras estará condicionada por lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente y en las reglamentaciones internas del Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 21º.- COMPENSACIÓN PERSONAL POR REESTRUCTURA. La compensación personal por reestructura es la diferencia retributiva emergente del cargo más las partidas que por concepto de compensaciones adicionales percibía la persona al momento de su incorporación a la estructura vigente a partir del 01.04.93, que no fueron absorbidas por la remuneración básica del cargo al que accedió.

Esta compensación corresponde a la persona y no al cargo y se dejará de percibir, en forma total o parcial, cuando acceda a un cargo o asuma transitoriamente funciones cuya remuneración absorba total o parcialmente la misma.

La compensación personal por reestructura se ajustará en función de los mismos parámetros que establece el Artículo 3º de este Decreto para la EPU, así como las disposiciones que puedan acordarse en el futuro en materia salarial.

ARTÍCULO 22º.- COMPENSACIÓN AUXILIARES DE SERVICIO. Las personas auxiliares de Servicios que posean el título habilitante de electricistas y se desempeñen como tales, percibirán una compensación adicional equivalente a 4 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones establecidas en el artículo 2º de la Ley 17.856 de 8 de diciembre de 2004).

ARTÍCULO 23º.- COMPENSACIÓN POR MAESTRÍAS Y DOCTORADOS. El personal perteneciente a los grupos Profesional y de Supervisión que haya realizado cursos de posgrado de Maestría o Doctorado, u otros títulos de igual nivel académico afines con las actividades sustantivas del Banco Central del Uruguay, tendrá el derecho a percibir las siguientes compensaciones a valores de enero de 2020:

Título de Master	$ 8.738.-
Título de Doctor of Philosophy	$ 24.203.-

Los requisitos para el otorgamiento de las compensaciones por maestrías y doctorados son los siguientes:

a) los cursos deberán ser realizados en Universidades o Institutos de reconocida solvencia académica e implicar una dedicación plena no inferior a tres años para el caso de Doctorado y de un año en el caso de Master o equivalentes, debiendo ser dictados por docentes que en su mayoría tengan títulos de posgrado;

b) la Gerencia de Área a la que pertenece el funcionario informe, luego de un período de evaluación mínimo de 180 días, que el mismo realiza tareas en las que aplica los conocimientos adquiridos en los cursos realizados;

c) presentar el título obtenido y la documentación que justifique la extensión de los cursos, su estructura, carga horaria, la identidad de los docentes en cada materia, así como todo elemento que contribuya a su evaluación;

d) si los cursos de posgrados fueron co-financiados por el Banco Central del Uruguay, deberá cumplirse con lo que establece el Reglamento de Formación de Funcionarios en cuanto a presentación de certificados, informes y rendición de cuentas.

A los efectos del cumplimiento del literal b) de la resolución D/207/2017, el plazo de 180 días de evaluación mínimo lo será teniendo en cuenta la fecha de emisión del respectivo título. Para los casos de Maestrías y Doctorados del extranjero donde corresponda considerar la certificación supletoria del título, también el período será a partir de la fecha de emisión de dicha certificación.

El derecho a la compensación se genera desde la fecha de la resolución de Directorio que la otorga.

La Gerencia de área correspondiente deberá informar al Área Gestión de Capital Humano de la Gerencia de Servicios Institucionales, cualquier circunstancia funcional que determine la suspensión temporal o extinción de dicho derecho.

Estas compensaciones no serán acumulables entre sí, como tampoco lo serán dos títulos de similar nivel académico.

Estas partidas se ajustarán en función de los mismos parámetros que establece el Artículo 3º de este Decreto para la EPU, así como las disposiciones que puedan acordarse en el futuro en materia salarial.

ARTÍCULO 24º.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD. El personal del Banco Central del Uruguay percibirá mensualmente una prima por antigüedad, por cada año de servicio público (exceptuando el servicio desempeñado usufructuando una beca o como pasante) u otros servicios reconocidos a los efectos jubilatorios ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. El valor de la prima por antigüedad al 1ro de enero de 2020 es de $ 348, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo de fecha 26 de diciembre de 2012 y renovaciones.

Esta partida se ajustará en función de los mismos parámetros que establece el Artículo 3º de este Decreto para la EPU, de acuerdo a lo que establezcan los convenios vigentes y según las disposiciones que puedan acordarse en el futuro en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, quienes ejerzan la representación de los cuatro Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

A los efectos del cómputo de la prima por antigüedad prevista en este artículo al personal proveniente del Banco Bandes Uruguay S.A. se le computarán los años de servicios prestados en COFAC aportando al Banco de Previsión Social (RD/290/2013).

ARTÍCULO 25º.- AGUINALDO. El personal percibirá una retribución anual complementaria, por concepto de aguinaldo, por un importe equivalente a la duodécima parte de las remuneraciones sujetas a montepío percibidas en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año.

El aporte personal a la Seguridad Social sobre el aguinaldo, será de cargo del Banco, según lo establecido en los convenios colectivos y será de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

El sueldo anual complementario podrá ser abonado en dos partidas, las que se liquidarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 26º.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS (SRCM). En el marco del Acuerdo de Convenio Colectivo del Sector Financiero Oficial, de fecha 26 de diciembre de 2012 y renovaciones, el Banco podrá abonar a su personal por concepto de Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM), una partida anual cuyo monto por funcionario/a será por un máximo equivalente a dos salarios. La base de cálculo será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las retribuciones de carácter permanente sujetas a montepío.

El otorgamiento de la partida estará sujeta al cumplimiento de tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional, Desempeño Sectorial y Desempeño Individual. Para cada uno de ellos se definirá el puntaje mínimo a alcanzar, que permita una mejora en la gestión.

Los indicadores deberán ser aprobados por el Directorio antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior y contar con el previo visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

La partida podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, sea aprobado por el Directorio, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y haya sido comunicado el sistema de remuneración de la partida al Tribunal de Cuentas.

El pago debe realizarse en momento diferente del correspondiente al sueldo, no pudiendo coincidir con los meses en que se abone el aguinaldo. La frecuencia de distribución no debe superar el número de dos veces al año.

Se realizará un seguimiento mensual del estado de situación del valor de los indicadores que conforman el Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.

Este sistema se rige por lo dispuesto en la cláusula 1ª del Acta de 26 de setiembre de 2016 (AEBU) y renovaciones sucesivas.

ARTÍCULO 27º.- Las retribuciones a que hacen referencia los Artículos 12º y 13º, así como las que compensan la realización de funciones o tareas específicas, alcanzarán al personal que efectivamente desempeñe funciones en el Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 28º.- PRESTACIONES SOCIALES. El personal del Banco Central del Uruguay percibirá las siguientes prestaciones sociales, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

a) Prestación por hijo/a incapacitado/a totalmente para el trabajo o el estudio, cualquiera sea su edad, duplicándose el monto para quienes hayan presentado un diagnóstico de retardo mental, previsto en el Artículo 5º de la Ley 13.711 de 29 de noviembre de 1963, leyes complementarias o modificativas, en los montos y condiciones establecidos por la reglamentación.

b) Prestación por Hogar Constituido de acuerdo a lo establecido por la Ley 15.748 de 14 de abril de 1985, asciende a $ 1.085 a precios del 1 de enero de 2020, configurándose el derecho desde el momento en que se declara, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente.

c) Prima por Nacimiento, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 18º de la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985, asciende a 1,1667 Base de Prestaciones y Contribuciones, $ 5.272 a precios del 1 de enero de 2020, reconociéndose el derecho al momento en que se declara el mismo y se presenta la documentación establecida en la reglamentación.

d) Prima por Matrimonio, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 18º de la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985, asciende a 1,1667 Base de Prestaciones y Contribuciones, $ 5.272. a precios del 1 de enero de 2020, reconociéndose el derecho al momento en que se declara el mismo y se presenta la documentación establecida en la reglamentación.

e) Compensación especial por accidentes de índole laboral y no laboral y partida por gastos complementarios de defunción, en los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente (RD/417/2008).

Todas estas prestaciones sociales se incrementarán en la misma proporción que lo haga la Base Prestaciones y Contribuciones establecida en el Art. 2º de la Ley 17.856, a excepción de las mencionadas en el literal e).

Las prestaciones de los literales a) y b) tendrán carácter mensual.

ARTÍCULO 29º.- CONTRIBUCIÓN POR ASISTENCIA MÉDICA. De acuerdo al Artículo decimoprimero del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito el 26 de diciembre de 2012 y renovaciones (de conformidad con lo expresado en el Convenio Colectivo de 19/12/2007, en el Articulo 9º del Convenio Colectivo de trabajo de 8/9/1998, RD 451/98 de 24/7/1998 y RD 734/98 de 6/11/1998), el Banco reintegrará los gastos de salud efectivamente realizados y no cubiertos por el Fondo Nacional de Salud del personal, tanto activo como pasivo y su núcleo familiar, por los siguientes conceptos, sujeto a rendición documentada:

a) cuotas de afiliación no cubiertas total o parcialmente por el FONASA.

b) copagos (gastos de órdenes, tickets de medicamentos o similares) y otros gastos no cubiertos por el FONASA.

c) cuotaparte de la afiliación a Emergencias Médicas del personal con un tope de $ 758. mensuales.

En el caso afiliaciones a IAMP, el monto total de reintegro mensual por los conceptos referidos en los numerales anteriores, no podrá superar el tope de $ 6.650. al 1º de enero de 2020, ajustado en las mismas oportunidades y porcentajes que las cuotas básicas de las IAMP. A dicho tope se le deducirá la cápita del beneficiario/a que corresponda, de acuerdo a lo establecido por el FONASA.

ARTÍCULO 30º.- PERSONAL DE OTROS ORGANISMOS EN COMISIÓN. En todos los casos en que personas de otros organismos del Estado pasen a prestar funciones en comisión en el Banco Central del Uruguay, éste se hará cargo de las diferencias, por todo concepto, que existan entre las retribuciones que perciban en los organismos de origen y las que están fijadas para los cargos de las funciones que desempeñen en el Instituto, de acuerdo a lo que resuelva el Directorio, incluidos los beneficios de carácter social que pudieran existir.

ARTÍCULO 31º.- FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EN COMISIÓN O CON RESERVA DE CARGO. El personal del Banco Central del Uruguay que pase a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

ARTÍCULO 32º.- ADECUACIÓN DEL GRUPO 0 "SERVICIOS PERSONALES". El Directorio del Banco Central del Uruguay podrá proponer al Poder Ejecutivo, adecuaciones del Grupo 0 - "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los cuatro Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

En un plazo no mayor de 30 días, se deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su informe. De obtenerse un informe favorable regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Banco Central del Uruguay al Tribunal de Cuentas, exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal, en un anexo incluido a tales efectos, para su conocimiento.

ARTÍCULO 33º.- ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES. Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada uno de los grupos que corresponda, para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice General de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunique, en un plazo no mayor de 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por el Banco Central del Uruguay al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso último del artículo 32.

ARTÍCULO 34º.- TRASPOSICIONES DE GRUPOS EN EL PRESUPUESTO OPERATIVO. Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio y se realizarán en las siguientes condiciones:

1) Dentro de un mismo programa, mediante aprobación del Directorio del Organismo y su posterior comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Tribunal de Cuentas de la República de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32.

2) Entre diferentes programas, mediante aprobación del Directorio del Organismo y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de

Cuentas de la República de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Las partidas correspondientes al Grupo 0 -"Servicios Personales", no podrán ser utilizadas para trasposición ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.

b) Dentro del Grupo 0 - "Servicios Personales" podrán trasponerse partidas entre sí, a excepción de aquellas correspondientes a los subgrupos 01, 02 y 03, hasta el límite del crédito disponible y no comprometido.

c) Los renglones del Grupo 5 –"Transferencias" y del Grupo 6 – "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 –"Aplicaciones Financieras" no podrán utilizarse para trasposiciones.

d) Dentro del Grupo 7 – el renglón correspondiente a "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.

e) Podrán trasponerse entre sí los créditos destinados para la compra de suministros a organismos y dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales.

f) Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

ARTÍCULO 35º.- TRASPOSICIONES DE GRUPOS EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES. Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/012 de 16/04/2012, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales, que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32.

2) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3) Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4) Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

ARTÍCULO 36º.- PARTIDAS NO LIMITATIVAS. Las partidas que se detallan a continuación no serán de carácter limitativo:

- Grupo 1 - "Bienes de Consumo", renglón 1.3.9 - "Otros (Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas)", para cubrir los gastos de impresión y/o reimpresión de billetes y/o papel moneda, adquisición de papel de seguridad para la confección de valores públicos y gastos de acuñación de monedas.

- Grupo 2 - "Servicios no Personales", renglón 2.6.3. - "Tasas y Otros", para el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del Gobierno Departamental a cargo del Ente, renglón 2.6.4. - "Primas y otros gastos de seguros en el país", renglón 2.6.6. - "Comisiones Bancarias y De Cambio", para las comisiones por operaciones con corresponsales y otros gastos bancarios, renglón 2.8.5. - "Servicios informáticos y anexos" correspondiente a los mantenimientos de las aplicaciones informáticas del Banco, renglón 2.8.9. - "Servicios de información y afiliaciones", que incluye membresías por afiliación a organismos internacionales que el Banco forma parte, así como la suscripción a plataformas financieras con las cuales el Banco opera, renglón 2.9.1. – "Servicios de vigilancia y custodia", para atender los gastos de seguridad y vigilancia de la Institución y renglón 2.9.7. - " Uso de licencias de software".

- Grupo 6 y 8 - "Intereses y otros gastos de la Deuda" y "Aplicaciones Financieras", para cubrir los gastos por concepto de amortizaciones, intereses y comisiones en moneda nacional y extranjera a cargo del Banco Central del Uruguay.

El organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal, en un anexo incluido a tales efectos, al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento.

ARTÍCULO 37º.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE CONFIANZA. Quienes integren el Directorio podrán disponer la contratación o adscripción de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc.; por un monto mensual que no supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23º de la Ley Nº 17.556 y la Nota 015/C/03 de fecha 24 de marzo de 2003 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicho tope incluye la totalidad de los montos de las contrataciones y compensaciones que se disponga, independientemente de su organismo de origen, y que se trate de funcionarios/as público/as o no.

El contrato de arrendamiento de servicio, que corresponde en los casos en que la persona física no es funcionario/a público/a o es docente, cesará por vencimiento del plazo establecido o por el cese de las funciones de quien ocupa el cargo de Director contratante según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 38º.- TRANSFORMACIÓN DE CARGOS O FUNCIONES. El Directorio del Banco Central del Uruguay podrá efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de costos financieros, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Dichas transformaciones deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transformen.

ARTÍCULO 39º.- El Banco Central velará por la existencia de mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades, de trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, color, orientación sexual, credo o cualquier forma de discriminación, de conformidad con los convenios suscritos por el país y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 40º.- PERSONAL PROVENIENTE DE BANCO BANDES. Al personal ingresado en el marco del acuerdo con AEBU de fecha 21 de marzo de 2013 y de la Ley 19.094 de fecha 20 de junio de 2013, en concordancia con el Acta de Adenda firmada el 28 de setiembre de 2018, se le reconoció a partir del 1º de marzo de 2018, la antigüedad bancaria para la determinación del grado EPU correspondiente en la escala de corrimiento vigente a diciembre de 2011, hasta un máximo del grado EPU 28. Una vez que los referidos trabajadores, alcancen

el grado EPU 28, se les aplicará el mecanismo general de corrimiento automático en la EPU con el alcance y las limitaciones establecidas en el Convenio Colectivo del Sector Financiero Oficial de 26 de setiembre de 2016 y Acta Complementaria.

ARTÍCULO 41º.- PADRON DE CARGOS. El padrón de cargos adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto, incluye las vacantes en proceso de llenado por concurso así como las ocupadas por subrogación.

Una vez que se culmine los concursos de ascensos, el Banco eliminará los cargos de grado inferior y comunicará el nuevo padrón de cargos y la disminución de los créditos presupuestales correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. La eliminación de los cargos se efectuará de forma de cumplir con el artículo siguiente, e implicará la disminución de los créditos presupuestales asociados a las retribuciones de dichos cargos así como las de todas las compensaciones vinculadas a los mismos.

A tales efectos, se elevará al 30 Setiembre y al 31 Diciembre del presente año a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

ARTÍCULO 42º.- ELIMINACIÓN DE VACANTES. El Banco eliminará el 67% de las vacantes que se generen entre el 1º de enero del 2021 y el 31 de diciembre de 2021 a excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49º de la Ley Nº 18.651 de 19 de febrero de 2010 y con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.122 de 21 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 43º.- PROYECTOS DE INVERSIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 3º del Artículo 24º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

A los efectos del presente artículo se entenderá por inicio del proceso de ejecución el acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento de adquisición.

ARTÍCULO 44º.- NIVEL DE PRECIOS. Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 41,5 (pesos uruguayos cuarenta y uno con cincuenta) valor de la divisa estadounidense correspondiente al período enero-junio de 2020.

Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de enero-junio de 2020.

ARTÍCULO 45º.- VIGENCIA. Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del 1º de enero de 2021 salvo disposición específica en contrario. Sin perjuicio de ello, cuando se tratare de su aplicación a través de disposiciones reglamentarias personalizadas, tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en la correspondiente Resolución de Directorio o, en su defecto, desde la fecha en que se adopte la misma, siempre que éstas sean posteriores a la de aprobación del presente presupuesto.

ARTÍCULO 46º.- COMPROMISOS DE GESTIÓN. El Banco Central del Uruguay ha establecido los siguientes compromisos de gestión, los que serán cumplidos en el marco de su Plan Estratégico 2021 – 2025:

1) Lograr un mayor alineamiento a prácticas internacionales reconocidas y mejores prácticas de gestión institucional:

a. Cumplir con plan de alineación a estándares internacionales para las estadísticas previsto en el plan 2021.
b. Llevar adelante las actividades previstas en el Plan 2021 para avanzar en la implementación y sistematización de la Continuidad del negocio en el BCU.
c. Continuar con la línea de adecuación tecnológica prevista en el Plan 2021.
d. Cumplimiento del Plan 2020 del proyecto de Sistema de Gestión de Calidad

2) Convergencia de la inflación al rango meta.

ARTÍCULO 47º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 48º.- Comuníquese, publíquese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

Anexo Nº 1. PLAN DE INVERSIONES BCU 2021.

Objeto	Denominación	2021 TOTAL $
3	**Bienes de Uso**	**101.936.453**
32	**Máquinas, mobiliario y equipos de oficina**	**36.338.344**
322	Equipos de telefonía y similares	47.507
323	Equipos de informática	5.395.000
325	Equipos eléctricos de uso doméstico	0
326	Mobiliario de oficina	0
329	Otros equipos	30.895.837
34	**Equipam. Educacional, cultural y recreativo**	**-**
341	Equipos audiovisuales, fotografía y similares	-
342	Obras de arte y piezas de museo	-
38	**Construcciones, mejoras y repar. mayores**	**13.516.250**
389	Otras construcciones del dominio público	13.516.250
39	**Otros bienes de uso**	**52.081.859**
393	Programas de computación y similares	49.157.859
399	Equipo de seguridad central	2.924.000

Anexo Nº 2. INVERSIONES CON DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE --SNIP 2021.

Id. SNIP	Nombre SNIP	Año Anclaje	Duración	Unidad	Moneda	Año 2021	DT SI/NO
	TOTALES				$	101.936.544	
1675	Equipamiento Ascensores 1 y 2 Edificio Sede Banco Central	2020	2	Año	U$S	200.000	SI
1810	Reposición Mobiliario de oficinas Montevideo	2020	2	Año	$	-	SI
1377	Adquisición Nuevo sistema de videovigilancia y detección de amenazas en las puertas de acceso (CCTV) Edificio Sede del Banco Central del Uruguay	2020	2	Año	$	200.000	SI
1375	Reposición Central telefónica interna (PBX) del edificio sede del BCU Montevideo (edificio sede del BCU).	2017	5	Año	U$S	1.145	SI
2285	Construcción baños y kitchenettes Sede del Banco Central (Montevideo)	2020	2	Año	$	2.041.250	SI
2060	Reposición Equipos de Aire Acondicionado del edificio sede del BCU. Montevideo	2020	1	Año	$	-	SI
2286	Adquisición nuevo sistema de renovación de aire Subsuelo del edificio sede del BCU. (Montevideo)	2020	1	Año	U$S	-	SI
1894	Adquisición Maquinaria y equipos especiales de trabajo. Sede del Banco Central del Uruguay (Montevideo)	2018	4	Año	U$S	34.506	SI
1367	Reposición Hardware Montevideo (sede del Banco Central del Uruguay)	2016	6	Año	U$S	95.000	SI
1366	Reposición Hardware que asegure la continuidad operativa Montevideo (sede del Banco Central del Uruguay)	2016	6	Año	U$S	105.000	SI
1236	Actualización Software transversal de las distintas líneas de reporte Sede del Banco Central (Montevideo)	2016	6	Año	U$S	72.290	SI
1374	Adquisición Software Montevideo (sede del Banco Central del Uruguay)	2016	6	Año	U$S	122.173	SI
1854	Adecuación Software y Hardware que asegure la seguridad de la información Montevideo (sede del Banco Central del Uruguay)	2018	4	Año	U$S	65.639	SI
1394	Adecuación Software para Sistema de Pagos (LBTR/DCV) Montevideo. Banco Central del Uruguay	2017	5	Año	U$S	30.000	SI
1393	Adecuación Sistemas para la Gestión de Activos y Pasivos Montevideo. Banco Central del Uruguay	2017	5	Año	U$S	65.000	SI
1400	Actualización SW línea de reporte Política Económica y Mercados Montevideo. Banco Central del Uruguay	2017	5	Año	$	9.087.339	SI
1237	Actualización Software línea de reporte Servicios Institucionales Montevideo (sede del Banco Central del Uruguay)	2016	6	Año	U$S	180.723	SI
1870	Adquisición Máquina procesadora y destructora de billetes Montevideo (sede del Banco Central del Uruguay)	2017	5	Año	U$S	736.478	SI
1850	Adquisición Software que asegure la Gestión de Riesgos Montevideo (sede del Banco Central del Uruguay)	2018	4	Año	U$S	7.900	SI
1395	Actualización Software de Asesoría Económica Sede del Banco Central (Montevideo)	2016	6	Año	U$S	142.169	SI

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

4

Resolución 772/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Virginia Cardozo Fernández como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur, a partir del 31 de marzo de 2021.

(1.548)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria señora Virginia Cardozo Fernández de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14; y por Resolución N.º 5986/2020 de la Gerencia General con fecha 19/1/2021;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SRA. VIRGINIA CARDOZO FERNÁNDEZ C.I.: 1.995.509-4, como Especialista V Servicios Asistenciales perteneciente al Hospital Pasteur (Unidad Ejecutora 06 - Escalafón "D" - Grado 5 - Correlativo 12288), a partir del 31 de marzo de 2021.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 772/2021
Ref: 29/006/2/146/2021
/ja
Lic. Jenny Villarreal, Adjunta, Gerencia de RR.HH. - A.S.S.E.

5

Resolución 969/021

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Soriano, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Cardona, ocupado por el Dr. Juan Carlos Daruech Martínez.

(1.549)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Marzo de 2021

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 083- Red de Atención Primaria de Soriano, formulada por Dr. Juan Carlos Daruech Martinez, el cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 035 - Centro Auxiliar de Cardona, con un cargo de Técnico III Médico, (Escalafón "A"-Grado 8 - Correlativo 620).

Considerando: I) que la Dirección de Región Oeste, entiende pertinente proceder a la redistribución interna;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 083 - Red de Atención Primaria de Soriano, el cargo de Técnico III Médico., (Escalafón "A"-Grado 8 - correlativo 620), el Dr. Juan Carlos Daruech Martinez;

2º) Asígnase a el Dr. Juan Carlos Daruech Martinez, el correlativo 118 en el cargo de Técnico III Médico., (Escalafón "A"-Grado 8), en la Unidad Ejecutora 083 - Red de Atención Primaria de Soriano.

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación del interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 083 - Red de Atención Primaria de Soriano.

Res.:969/2021
Ref.:29/035/3/4/2021
ar.
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

6

Resolución 1.199/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Dahiana Karina Paz Martínez como Especialista VII Especialista, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, a partir del 27 de marzo de 2021.

(1.529)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria señora Dahiana Karina Paz Martínez de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SRA. DAHIANA KARINA PAZ MARTÍNEZ C.I.: 5.017.690-0, como Especialista VII Especialista perteneciente a (ASSE) Administración de los Servicios de Salud del Estado (Unidad Ejecutora 068 - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 22520), a partir del 27 de marzo de 2021.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1199/2021
Ref: 29/068/2/216/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

7

Resolución 1.206/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nancy Marisa Gomila Álvez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir del 1º de abril de 2021.

(1.530)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria señora Nancy Marisa Gomila Alvez, C.I.: 3.059.855-8, presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028- Centro Departamental de Salto, en el Escalafón "D"- Grado 3- Especialista VII Servicios Asistenciales - Correlativo 7620, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo, con un porcentaje de baremo de 38,51%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713 y el artículo 3 del Decreto 306/2013 de fecha 25/10/2013;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SRA. NANCY MARISA GOMILA ALVEZ, C.I.:3.059.855-8, presupuestado, de Especialista VII Servicios Asistenciales- Escalafón "D"- Grado 3 - Correlativo 7620, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental de Salto, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1 de abril de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 1206/2021
Ref: 29/028/3/105/2019
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

8

Resolución 1.207/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Daniel Alexander Pérez Rosas como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras, a partir del 1º de abril de 2021.

(1.531)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Abril de 2021

VISTO: la renuncia presentada por el funcionario Sr. Daniel Alexander Pérez Rosas, C.I.: 3.682.024-0, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar de las Piedras, en el Escalafón "D"- Grado 3 - Especialista VII Servicios Asistenciales - Correlativo 3416, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que el funcionario configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo, con un porcentaje de baremo de 67,08%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713; y el Artículo 3 del Decreto 306/2013 de fecha 25/10/2013;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario SR. DANIEL ALEXANDER PÉREZ ROSAS, C.I.: 3.682.024-0, a su cargo presupuestal de Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D"- Grado 3 - Correlativo 3416, perteneciente a la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar de las Piedras, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1º de abril de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 1207/2021
Ref: 29/062/3/36/2017
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

9

Resolución 1.208/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Anabel Riva Lotuffo como Especialista VIII Telefonista, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir del 1º de abril de 2021.

(1.532)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Abril de 2021

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria señora Anabel Riva Lotuffo, C.I.: 1.621.049-3, presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102- Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, en el Escalafón "D"- Grado 2- Especialista VIII Telefonista - Correlativo 30943, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo, con un porcentaje de baremo de 68,36%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SRA. ANABEL RIVA LOTUFFO, C.I.: 1.621.049-3, presupuestado, de Especialista VIII Telefonista- Escalafón "D"- Grado 2 - Correlativo 30943, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1 de abril de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A la Unidad Ejecutora

087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 1208/2021
Ref: 29/102/3/48/2018
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

10

Resolución 1.210/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Víctor Eduardo París Alvarado como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 1º de abril de 2021.

(1.551)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario Téc. Víctor Eduardo París Alvarado, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del TÉC. VÍCTOR EDUARDO PARÍS ALVARADO C.I.: 2.619.535-2 como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 05 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 3728), a partir del 1º de abril de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 1210/2021
Ref.: 29/005/2/221/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

11

Resolución 1.211/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvia Alejandra Buschiazzo Bo como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Colonia, a partir del 1º de abril de 2021.

(1.533)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Abril de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Silvia Alejandra Buschiazzo Bo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la SRA. SILVIA ALEJANDRA BUSCHIAZZO BO C.I.: 3.282.581-0, como Administrativa IV Administrativa, perteneciente al Centro Departamental de Colonia (Unidad Ejecutora 018 - Escalafón "C" - Grado 2 - Correlativo 2678), a partir del 1º de abril de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 1211/2021
Ref.: 29/018/2/46/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

12

Resolución 1.212/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Víctor Eduardo París Alvarado como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", a partir del 1º de abril de 2021.

(1.552)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Abril de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario Téc. Víctor Eduardo París Alvarado, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del TÉC. VÍCTOR EDUARDO PARÍS ALVARADO C.I.: 2.619.535-2 como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo" (Unidad Ejecutora 063 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1470), a partir del 1º de abril de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 1212/2021
Ref.: 29/063/2/42/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

13

Resolución 1.213/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Estrella Luján Hernández Delgado como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Cardona, a partir del 1° de abril de 2021.

(1.534)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Estrella Lujan Hernández Delgado, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la SRA. ESTRELLA LUJAN HERNÁNDEZ DELGADO C.I.: 2.739.853-1, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Cardona (Unidad Ejecutora 035 - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 2250), a partir del 1° de abril de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 1213/2021
Ref.: 29/035/3/13/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

14

Resolución 1.216/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Carmen Canavessi Díaz como Técnico IV Asistente Social, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 1° de abril de 2021.

(1.553)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Abril de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Téc. María del Carmen Canavessi Díaz, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la TÉC. MARÍA DEL CARMEN CANAVESSI DÍAZ C.I.: 1.436.323-0, como Técnica IV Asistente Social, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 04 - Escalafón "A" - Grado 7 - Correlativo 6815), a partir del 1° de abril de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 1216/2021
Ref.: 29/004/2/1227/2020
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

15

Resolución 1.217/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Hugo Miguel Silvera Noble como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Vilardebó, a partir del 1° de abril de 2021.

(1.550)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Abril de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Hugo Miguel Silvera Noble, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del SR. HUGO MIGUEL SILVERA NOBLE C.I.: 1.533.896-9 como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Vilardebó (Unidad Ejecutora 07 - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 6330), a partir del 1° de abril de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 1217/2021
Ref.: 29/007/2/12/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

16

Resolución 1.218/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Cristina Dávila Orrego como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 1° de abril de 2021.

(1.542)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Abril de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios por la funcionaria Dra. María Cristina Dávila Orrego, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la DRA. MARÍA CRISTINA DÁVILA ORREGO C.I.: 1.409.599-6, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 04 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 2325), a partir del 1º de abril de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 1218/2021
Ref.: 29/004/2/1095/2020
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

17

Resolución 1.227/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Susana Esther Pacheco Cabrera como Técnico IV Licenciada en Registros Médicos, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir del 5 de abril de 2021.

(1.535)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Lic. Susana Esther Pacheco Cabrera, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la LIC. SUSANA ESTHER PACHECO CABRERA C.I.: 1.465.420-9, como Técnica IV Licenciada en Registros Médicos, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 02 - Escalafón "A" - Grado 7 - Correlativo 4503), a partir del 5 de abril de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 1227/2021
Ref.: 29/002/2/138/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

18

Resolución 1.228/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Dora Lourdes Da Silva García como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 8 de abril de 2021.

(1.536)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Lic. Dora Lourdes Da Silva García de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LIC. DORA LOURDES DA SILVA GARCÍA C.I.: 1.755.157-1, como Técnica III Licenciada en Enfermería perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 04 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 5205), a partir del 8 de abril de 2021.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1228/2021
Ref: 29/004/2/76/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

19

Resolución 1.235/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Alejandra Noelí Milans Pastorini como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores, a partir del 1º de abril de 2021.

(1.537)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dra. Alejandra Noeli Milans Pastorini;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 505, del Centro Auxiliar de Dolores;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la DRA. ALEJANDRA NOELI MILANS PASTORINI al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón

"A" Grado 8 - Correlativo 505 - C.I.: 4.949.813-3, perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores), a partir del 1º de abril de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 1235/2021
Ref.: 29/039/2/12/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

20

Resolución 1.285/021

Constitúyase una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública Nº 7/2021 "Adquisición de hasta 4 equipos Arco en C" con destino al Centro Departamental de Río Negro y otras Unidades Ejecutoras.

(1.543)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Marzo de 2021

Visto: el llamado a Licitación Pública N.º 7/2021 "Adquisición de hasta 4 equipos Arco en C", con destino al Centro Departamental de Río Negro y otras Unidades Ejecutoras;

Considerando: que se estima pertinente la creación de una Comisión Asesora Adjudicaciones a los efectos de su estudio y asesoramiento;

Atento: a lo establecido en el Artículo 66 apartado 1º del Decreto 150/2012 (TOCAF) y a lo establecido en la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Constitúyase una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública N.º 7/2021 "Adquisición de hasta 4 equipos Arco en C" con destino al Centro Departamental de Río Negro y otras Unidades Ejecutoras.

2º) La misma estará integrada por la Dra. Kariné Topalian, Cr. Eduardo Cáceres y la Dra. Ethel Braidman.

3º) Notifíquese a los integrantes. Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E.

Nota: 1406/2021
Res.: 1285/2021
me
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

21

Resolución 1.289/021

Constitúyase una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública Nº 20/2021 "Suministro de oxígeno gaseoso para uso medicinal y otros gases de uso hospitalario, así como tomas diss para oxígeno y cilindro de Acero de 4 m³ para oxígeno medicinal" con destino a Unidades Ejecutoras de ASSE.

(1.544)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Marzo de 2021

Visto: el llamado a Licitación Pública N.º 20/2020 "Suministro de oxígeno gaseoso para uso medicinal y gases de uso hospitalario, así como tomas diss para oxígeno y cilindro de acero de 4 m³ para oxígeno medicinal", con destino a Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.;

Considerando: que se estima pertinente la creación de una Comisión Asesora Adjudicaciones a los efectos de su estudio y asesoramiento;

Atento: a lo establecido en el Artículo 66 apartado 1º del Decreto 150/2012 (TOCAF) y a lo establecido en la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Constitúyase una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública N.º 20/2020 "Suministro de oxígeno gaseoso para uso medicinal y otros gases de uso hospitalario, así como tomas diss para oxígeno y cilindro de Acero de 4 m³ para oxígeno medicinal" con destino a Unidades Ejecutoras de A.S.S.E..

2º) La misma estará integrada por el Cr. Eduardo Cáceres, Dr. Juan A. Rodríguez y el Dr. Humberto Correa.

3º) Notifíquese a los integrantes. Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E.

Nota: 1243/2020
Res.: 1289/2021
me
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

22

Resolución 1.405/021

Autorízase la inclusión de la Sra. Martha Leticia Machado Camesella en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(1.538)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios.

II) que la Dirección del Hospital Pasteur solicita la incorporación en dicho complemento de la Sra. Martha Leticia Machado Camesella (C.I 4.423.011-2), contratada por Comisión de Apoyo, quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 28/12/2020.

Considerando: que según informe de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Sra. Martha Leticia Machado Camesella (C.I 4.423.011-2).

Atento: a lo expuesto por la Resolución Nº 5763/2020 de fecha 14/12/2020;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorízase la inclusión de la Sra. Martha Leticia Machado Camesella (C.I 4.423.011-2), contratada por Comisión de Apoyo, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 28/12/2020 al 30/06/2021.

2) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por el procedimiento establecido por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

3) Comuníquese a la U.E 006 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 1405/2021
Ref.: 29/006/2/89/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

23

Resolución 1.409/021

Autorízase la inclusión de la Sra. Verónica Sánchez Méndez en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(1.545)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios.

II) que la Dirección del Hospital Pasteur solicita la incorporación en dicho complemento de la Sra. Veronica Sanchez Mendez (C.I 2.513.939-3), contratada por Comisión de Apoyo, quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 28/12/2020.

Considerando: que según informe de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Sra. Veronica Sanchez Mendez (C.I 2.513.939-3).

Atento: a lo expuesto por la Resolución Nº 5763/2020 de fecha 14/12/2020;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorízase la inclusión de la Sra. Veronica Sanchez Mendez (C.I 2.513.939-3), contratada por Comisión de Apoyo, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 28/12/2020 al 30/06/2021.

2) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por el procedimiento establecido por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

3) Comuníquese a la U.E 006 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 1409/2021
Ref.: 29/006/3/501/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

24

Resolución 1.417/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Ana Gabriela Fagúndez Castro como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois", a partir del 7 de abril de 2021.

(1.539)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Dra. Ana Gabriela Fagundez Castro de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria DRA. ANA GABRIELA FAGUNDEZ CASTRO C.I.: 2.550.360-5, como Técnico III Médico perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois" (Unidad Ejecutora 012 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1381), a partir del 7 de abril de 2021.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1417/2021
Ref: 29/012/2/78/2021
/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

25

Resolución 1.538/021

Acéptase la renuncia a la función de Adjunto al Vocal del Directorio de ASSE, presentada por el Cnel. (R) Eduardo Pin Bascou.

(1.546)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Abril de 2021

Visto: que por Resolución N.º 1580/2020 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 26/03/2020, se designó en la función de Adjunto al Vocal del Directorio de A.S.S.E. al Sr. Eduardo Pin Bascou (C.I. 1.654.290-7);

Resultando: que el Sr. Pin, con fecha 07/04/2021, ha presentado nota mediante la cual manifiesta su renuncia a la función asignada;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde aceptar la renuncia del Sr. Pin a la función de Adjunto al Vocal del Directorio de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia a la función de Adjunto al Vocal del

Directorio de A.S.S.E al Sr. Eduardo Pin Bascou (C.I. 1.654.290-7).

2º) Agradécese los servicios prestados.

3º) Comuníquese a la Comisión de Apoyo a los efectos de tomar conocimiento y rescindir su contrato.

4º) Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, y Departamento de Comunicaciones. Cumplido, archívese.

Res.: 1538/2021

/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA

26

Resolución 166/021

Promúlgase el Decreto Departamental 062/020, que autoriza a la Intendencia de Colonia a aceptar la solicitud efectuada por el concesionario de la "Concesión para Explotación y Mantenimiento de la Terminal de Pasajeros de la ciudad de Colonia del Sacramento" de no pago del canon del trimestre que se menciona.

(1.555*R)

COLONIA DEPARTAMENTO Obra de todos.



Junta Departamental de Colonia

DECRETO Nº 062/2020

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar a la Intendencia de Colonia a aceptar la solicitud efectuada por el concesionario de la "Concesión para la Explotación y Mantenimiento de la Terminal de Pasajeros de la ciudad de Colonia del Sacramento" de no pago del canon del trimestre marzo-mayo 2020 de la mencionada concesión.

Artículo 2º.- La autorización antedicha se encuentra condicionada a que el concesionario se ponga al día en el pago del canon exigible en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la celebración de la modificación contractual respectiva.

Artículo 3º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a once de diciembre de dos mil veinte.

Por: Presidente Junta Departamental, Dr. Alejandro Fioroni Basso; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Junta Departamental de Colonia

Colonia, 8 de marzo de 2021.

VISTO: La Resolución del Tribunal de Cuentas relacionada con el decreto Nº 062/2020 de fecha 11/12/2020 por el que se autoriza a la Intendencia de Colonia a aceptar la solicitud efectuada por el concesionario de la "Concesión para la Explotación y Mantenimiento de la Terminal de Pasajeros de la ciudad de Colonia del Sacramento" de no pago del canon del trimestre marzo-mayo 2020 de la mencionada concesión.

CONSIDERANDO: que no se formulan observaciones al mismo.

ATENTO: a lo expuesto.

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha y por 24 votos en 30 ediles presentes en Sala,

RESUELVE:

1) Sancionar definitivamente el decreto referido precedentemente.

2) Remitir a la Intendencia Departamental de Colonia el expediente Nº 148/2020 y actuaciones relacionadas, a los efectos pertinentes.

Por: Presidente Junta Departamental, Dr. Alejandro Fioroni Basso; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Exp. Nº 01/2020/1256-3

RESOLUCION Nº 166/021.-

Colonia, 17 de marzo de 2021.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2021.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

II) Aceptar la solicitud efectuada por el concesionario de la "Concesión para la Explotación y Mantenimiento de la Terminal de Pasajeros de la ciudad de Colonia del Sacramento de no pago del canon del trimestre marzo-mayo 2020 de la mencionada concesión, condicionada a que el concesionario se ponga al día en el pago del canon exigible en los meses subsiguientes en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la celebración de la modificación contractual respectiva.

III) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa y a la Esc. Jimena Madero a efectos de instrumentar el otorgamiento de la modificación contractual correspondiente.

Por: Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretario General, Guillermo Rodríguez.

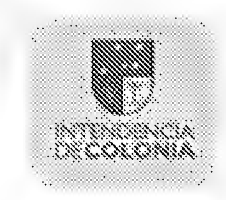
27

Resolución 177/021

Promúlgase el Decreto Departamental 002/021, que autoriza al Gobierno Departamental la colocación de una placa conmemorativa de los cien años de relaciones consulares entre Japón y Uruguay.

(1.554*R)

COLONIA DEPARTAMENTO Obra de todos.



Junta Departamental de Colonia

Decreto Nº 002/2021

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º. AUTORIZAR al Gobierno Departamental la colocación de una placa conmemorativa de los 100 años de relaciones consulares

entre Japón y Uruguay en el cantero derecho del frente de la Junta Departamental, que constituirá un recordatorio de la amistad entre Japón y la Intendencia de Colonia.

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Por: Presidente Junta Departamental, Dr. Alejandro Fioroni Basso; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Exp. Nº 01/2021/383

RESOLUCION Nº 177/021.-

Colonia, 22 de marzo de 2021.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2021.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

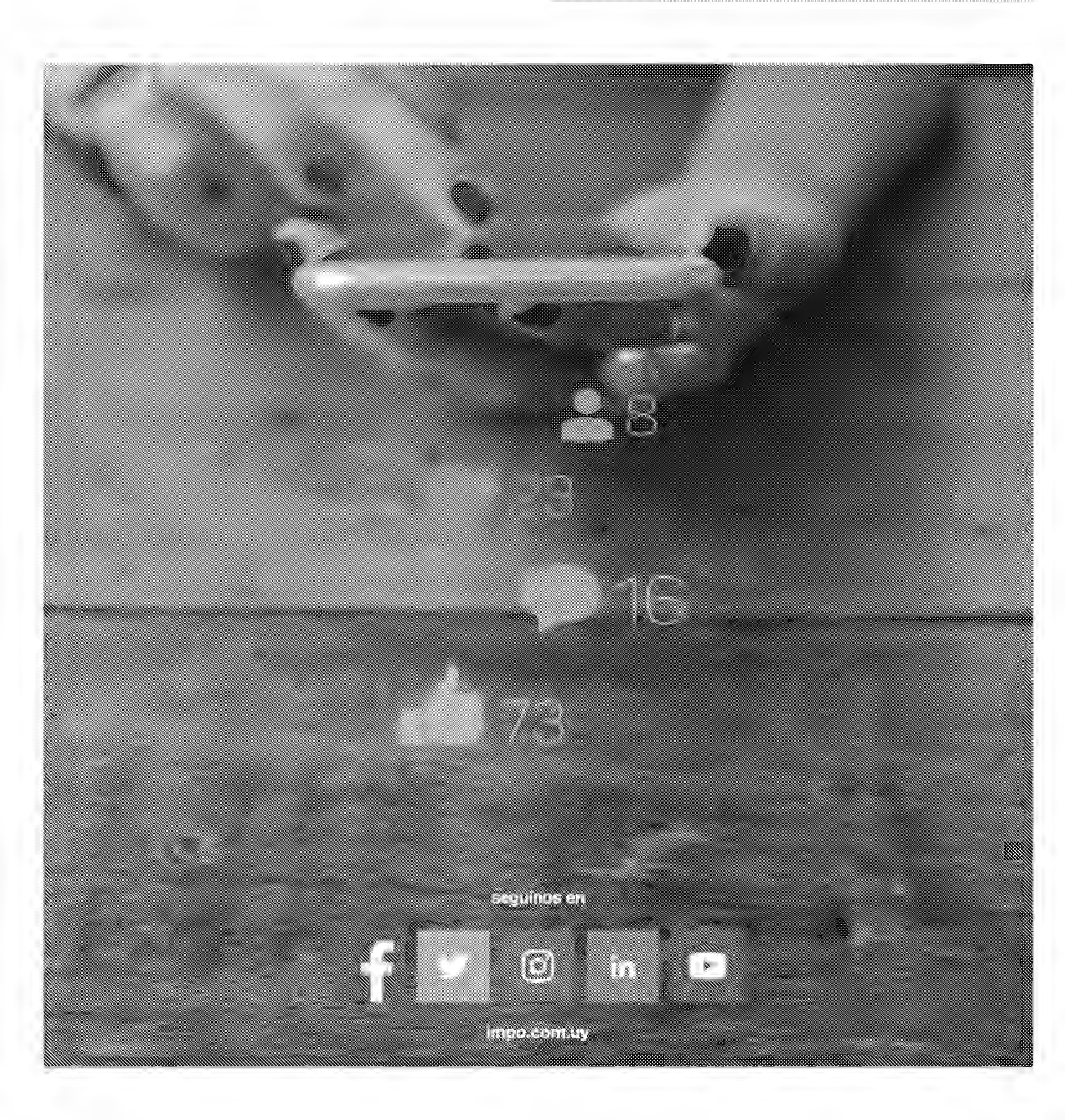
RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

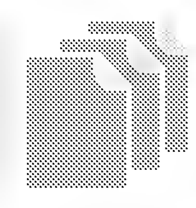
II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa.

III) Diligenciado, archívese.

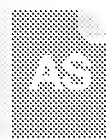
Por: Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretario General, Guillermo Rodríguez.



Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CLARA o CLARITA COHEN ACHER y JOSE ALEJANDRO GABAY COHEN (IUE 2-71295/2019).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6960 Abr 22- May 05

SEGUNDO TURNO

MARIA IORIO TUCCI (IUE 2-7961/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7087 Abr 26- May 07

YAMANDU BEGUERIE CARRATTU y de ROSA BLANCA SANCHEZ (IUE 2-54046/2020).
Montevideo, 17 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7003 Abr 23- May 06

MERCEDES MIRA VARELA (IUE 2-7120/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6932 Abr 22- May 05

FERNANDO ALVAREZ MALGOR (IUE 2-9740/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6730 Abr 16- Abr 30

TERCER TURNO

CAROLINA MENY FISCHER o CAROLINA FERNANDEZ (IUE 2-56624/2020).
Montevideo, 25 de febrero de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7269 Abr 30- May 13

JOSE PAULOS SANDE (IUE 2-4230/2021).
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7135 Abr 27- May 10

ANA MARIA DE FILIPPI MUSSO (IUE 2-2211/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7089 Abr 26- May 07

MICHAEL WILLIAM VIVAS SMITH (IUE 2-6296/2021).
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7017 Abr 23- May 06

MARIA CRISTINA MARQUEZ BOGANI (IUE 2-7936/2021).
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6928 Abr 22- May 05

CUARTO TURNO

HUMBERTO PASCUAL LAITANO LATEGUY (IUE 2-36432/2020).
Montevideo, 07 de septiembre de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7242 Abr 30- May 13

RAMON MACEIRA LOPEZ (IUE 2-3581/2021).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7032 Abr 23- May 06

ALVARO LOPEZ SIERRA (IUE 2-64629/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6765 Abr 16- Abr 30

QUINTO TURNO

Mirta Nancy Gabor Guiliani y de Luis Antonio Pizzolli Abeleira, (IUE 2-58367/2020).
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7090 Abr 26- May 07

SEXTO TURNO

Washington Omar BISQUIAZZO o BIZQUIAZZO RIVERO (IUE 2-46859/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7186 Abr 29- May 12

OCTAVO TURNO

JUAN MARIA ACUÑA MACIEL Y ALBA LUZ ACUÑA PEREIRA (IUE 2-50785/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 6913 10/p 7157 Abr 28- May 11

JUAN FRANCISCO CABRAL OTERO (EXPEDIENTE IUE 2-21120/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6913 10/p 7001 Abr 23- May 06

NOVENO TURNO

EDUARDO HUGO CUÑARRO PINTOS (IUE 2-11159/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7155 Abr 28- May 11

CASIO KRUCHIK HARN o HORN (IUE 2-2596/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6967 Abr 23- May 06

DÉCIMO TURNO

DANIEL ANTONIO PASTORINI MURACCIOLE (IUE 2-9929/2021).
Montevideo, 20 de abril de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6968 Abr 23- May 06

CARLOS ENRIQUE CERRI VIAR (IUE 2-2769/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6794 Abr 20- May 03

DECIMOPRIMER TURNO

SERGIO DANIEL CROSSA OLIVERA (IUE 2-55228/2020).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7220 Abr 29- May 12

ELIDA PAULA AVELINO SILVERA O ABELINO SILVERA Y SANTOS ADEMO LOPEZ SANTOS (IUE 2-7376/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7179 Abr 28- May 11

MERCEDES SARA GONZALEZ DE LÉON , MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE

LEON E HILDA HAYDEE GONZALEZ DE LEON (IUE 2-7922/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7153 Abr 28- May 11

JUANA PASCAL FEFERMAN (IUE 2-6518/2021).
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6881 Abr 21- May 04

CARLOS ALBERTO DURAN SUAREZ (IUE 2-7699/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6876 Abr 21- May 04

HECTOR CLAUDIO ESPOSITO O ESPOCITO ROBAINA (IUE 2-2968/2021).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6832 Abr 20- May 03

MARTHA MABEL URQUIZO DETASSIS (IUE 2-6712/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6782 Abr 20- May 03

BALTASAR VILLAMIDE ESCOBIO (IUE 2-33349/2020).
Montevideo, 09 de noviembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6766 Abr 16- Abr 30

DECIMOSEGUNDO TURNO

Laura Mabel Delgado Ferreira (IUE 2-64657/2020).
Montevideo, 01 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7058 Abr 26- May 07

DECIMOTERCER TURNO

Angel SANCHEZ RUSSO. (IUE 2-47716/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6888 Abr 21- May 04

DECIMOSÉPTIMO TURNO

HERALDO JUAN PIÑEYRO PIANETTI Y BERNARDINA BENTOS PEREZ (IUE 2-46102/2020).
Montevideo, 05 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7290 Abr 30- May 13

SAVERIO PASCUAL ROMANO SOSA (IUE 2-6690/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6796 Abr 20- May 03

DECIMOCTAVO TURNO

DILMAR ESTEBAN FERREIRA (IUE 2-3358/2021).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7108 Abr 27- May 10

FERNANDO ROBERTO SILVA GONZALEZ E ILDA O HILDA BEATRIZ GONZALEZ SOLARI (IUE 2-36754/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7031 Abr 23- May 06

DECIMONOVENO TURNO

NATALIO BERTOLINE GONZALEZ (IUE 2-62098/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7091 Abr 26- May 07

MARIA TERESA GONZALEZ DELGADO, SANTOS GONZALEZ, OBDULIA ESTHER GONZALEZ GONZALEZ (IUE 2-1908/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7030 Abr 23- May 06

JULIO RODOLFO CARABALLO HUBERT (IUE 2-7714/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6840 Abr 21- May 04

BLANCA ESTHER HEINZ QUIJANO (IUE 2-60718/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6836 Abr 21- May 04

VIGÉSIMO TURNO

GRISELDA ORFILIA BERTOLOTTI PONTICORBO (IUE 2-57910/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7107 Abr 27- May 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

LUIS MARIA DELIO MACHADO (IUE 2-11060/2021).
Montevideo, 25 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7183 Abr 29- May 12

RAQUEL OFELIA SISTO PARRILLA (IUE 2-8952/2021).
Montevideo, 25 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7101 Abr 27- May 10

MANUELA FREIRE AGRAFOJO (IUE 2-2926/2021).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6943 Abr 22- May 05

MARIA ILDIS CHOCHO BACCAREZA y de PEDRO DIRON PEREIRA (IUE 2-54394/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6905 Abr 22- May 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

NELLY HILDA PEREIRA GONZALEZ (IUE 2-3965/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6886 Abr 21- May 04

VIGESIMOTERCER TURNO

Juan Salvador MITTICA CICCIA (IUE 2-63813/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6951 Abr 22- May 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

Carlos Antonio LAITANO LATEGUY (IUE 2-36423/2020).
Montevideo, 04 de septiembre de 2020.
MARIA LETICIA ORRICO ROCCA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7241 Abr 30- May 13

Javier GUTIERREZ FERNANDEZ (IUE 2-10369/2021).
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7197 Abr 29- May 12

JUAN MARIA PEDRAJA PEREZ (IUE 2-57014/2019)
Montevideo, 24 de octubre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7113 Abr 27- May 10

Oscar Ariel VILLARINO VILLARINO (IUE 2-1909/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7104 Abr 27- May 10

Liver o Liber Ricardo GONZALEZ FUMERO (IUE 2-8823/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7088 Abr 26- May 07

Margarita SANTA MARIA BLANCO (IUE 2-3578/2021).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7033 Abr 23- May 06

Maria Teresa FERRARI BORASSI (IUE 2-62351/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.

VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6917 Abr 22- May 05

VIGESIMOQUINTO TURNO

PEDRO NETTO FARIAS Y BRENDA BORGES PLADA O BRENDA BORGES PLADA DE NETTO (IUE 2-6783/2021).
Montevideo, 24 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7236 Abr 30- May 13

MARTA ADELA LOPEZ PASCUAL (IUE 2-1527/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 7092 Abr 26- May 07

MARIA RUTH ZORZOLI NOGUES (IUE 2-3921/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 6929 Abr 22- May 05

ELENA RAQUEL DEL BARRIO RODRIGUEZ (IUE 2-64461/2020).
Montevideo, 24 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6744 Abr 16- Abr 30

VIGESIMOSEXTO TURNO

ANTONIO JOSÉ CARACCIOLO FRANCINO (IUE 2-11427/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7136 Abr 27- May 10

CARLOS RAUL NUÑEZ VIGNOLI (IUE 2-9818/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6908 Abr 22- May 05

ALBA BONONATO CORRALES (IUE 2-9100/2021).
Montevideo, 16 de abril de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 6889 Abr 21- May 04

PEDRO ALVAREZ, FELIX LEONARDO ALVAREZ PEREZ, FELIPE SANTIAGO ALVAREZ PEREZ y ZULMA ESTHER ALVAREZ PEREZ (IUE 2-39856/2020).
Montevideo, 06 de octubre de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6804 Abr 20- May 03

WASHINGTON RUBEN MARTINEZ AGUIAR (IUE 2-64986/2020).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6696 Abr 16- Abr 30

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ELBIO MARIA PEREZ DE ALESSANDRO (IUE 2-4846/2021).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7023 Abr 23- May 06

WALTER PEDRO BONAGLIA BERNASSA (IUE 2-65496/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6952 Abr 22- May 05

HEBE LUPERCINA COOK LUPO (IUE 2-10342/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6865 Abr 21- May 04

PETRONA DEBRA PEREZ RAMOS (IUE 2-36419/2020).
Montevideo, 07 de septiembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6799 Abr 20- May 03

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Miguel Eduardo RICCIARDI BARRETO (IUE 156-9/2021).
Artigas, 02 de marzo de 2021.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6784 Abr 20- May 03

TERCER TURNO

Luis Alberto MOREIRA MARTINEZ (IUE 461-738/2020).
Artigas, 18 de diciembre de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6894 Abr 21- May 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN ANTONIO TURIALE POSSE (IUE 168-621/2020).
Canelones, 11 de febrero de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7207 Abr 29- May 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

MYRIAM BEATRIZ ALFONSO HERNÁNDEZ (IUE 176-481/2020).
Canelones, 02 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6820 Abr 20- May 03

Jose María Berastegui Gonzalez (IUE 176-319/2020).
Canelones, 01 de octubre de 2020.
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6739 Abr 16- Abr 30

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

RAMON ROSA LA LUZ y SARA MENDEZ (IUE 208-24/2017).
Melo, 23 de febrero de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6913 10/p 7004 Abr 23- May 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

NERY SOUZA DUTRA DA SILVEIRA (IUE 616-32/2021).
Río Branco, 18 de marzo de 2021.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6848 Abr 21- May 04

WILDER SANTOS MONTIEL (IUE 616-22/2021).
Cerro Largo, 10 de marzo de 2021.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6847 Abr 21- May 04

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

Nélida Anita BERAZATEGUI ZURBRIGK (IUE 225-86/2021).
Colonia, 11 de marzo de 2021.

DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6780 Abr 20- May 03

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Hector Julian SANTANA (IUE 242-50/2021).
Durazno, 19 de marzo de 2021.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7208 Abr 29- May 12

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SARA NELLY DINELLI PEDUZZI (IUE 254-14/2021).
Trinidad, 26 de marzo de 2021.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7278 Abr 30- May 13

IRADIA LOUBELA o LUBELA GARCIA GONZALEZ y NIBIA GLADIS o GLADYS GONZALEZ BUENO (IUE 254-428/2020).
Trinidad, 26 de marzo de 2021.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6930 Abr 22- May 05

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELSA FERNANDEZ PREGO (IUE 260-135/2021).
Florida, 22 de marzo de 2021.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6741 Abr 16- Abr 30

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Alcides Maximo BARBOSA FIGUEREDO y Juana Miguela GONZALEZ OLMEDO (IUE 274-671/2020).
Lavalleja, 01 de marzo de 2021.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 6809 Abr 20- May 03

TERCER TURNO

Alba Myrta GOMEZ FERNANDEZ ó Alba Mirta GOMEZ FERNANDEZ y de Juan Gualberto BRINGA SILVA (IUE 432-748/2020).
Lavalleja, 23 de febrero de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7239 Abr 30- May 13

Carmelo Elido CABANA MARRERO (IUE 432-69/2021).
Minas, 23 de marzo de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6792 Abr 20- May 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RUBEN SERGIO DIAZ PEREZ, SECUNDINO TORCUATO DIAZ Y JOSEFA PEREZ REGALIZ (IUE 284-750/2013).
Maldonado, 09 de abril de 2021.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6839 Abr 21- May 04

TERCER TURNO

JOSE VENANCIO ANDRADE LOBOS (IUE 285-581/2020).
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7064 Abr 26- May 07

OCTAVO TURNO

BLANCA NIEVES ECHEVARRIA CALATRELLA (IUE 286-9/2021).
Maldonado, 12 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6729 Abr 16- Abr 30

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LIDA NOEMI ANTUNEZ BONDARENCO (IUE 301-28/2021).
Paysandú, 23 de febrero de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7147 Abr 28- May 11

NILDA TERESITA FIURI BAYGORRIA o BAIGORRIA y LUIS MARIA BENITEZ FLORES (IUE 301-355/2018).
Paysandú, 06 de octubre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6969 Abr 23- May 06

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

MARIA AMELIA MAGANO PONTON (IUE 317-537/2020).
Río Negro, 18 de septiembre de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7246 Abr 30- May 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

YENI DOS SANTOS ANDINA (IUE 329-14/2021).
Rivera, 25 de marzo de 2021.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6779 Abr 20- May 03

SEXTO TURNO

Nely Camargo Coitiño (IUE 477-543/2020).
Rivera, 23 de marzo de 2021.
GABRIEL MACEDO MASARO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6849 Abr 21- May 04

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JORGE HUMBERTO SELLANES RODRIGUEZ (IUE 370-48/2021).
San José, 24 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7174 Abr 28- May 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

ANTONIO BARBOZA RODRIGUEZ o RODRIGUES (IUE 530-127/2021).
Libertad, 24 de marzo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6814 Abr 20- May 03

LEANDRO WALDEMAR RODRIGUEZ PLACERES (IUE 530-74/2021).
San José, 08 de marzo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 6728 Abr 16- Abr 30

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

BLANCA LIDIA MAÑAN PROTT (IUE 381-23/2021).
Soriano, 09 de marzo de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7142 Abr 28- May 11

JOSE LUIS ROMERO RODRIGUEZ (IUE 381-24/2021).
Soriano, 22 de febrero de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6819 Abr 20- May 03

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN HEBER FERREIRA SILVA (IUE 397-631/2020).
Tacuarembó, 04 de febrero de 2021.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7051 Abr 26- May 07

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALICIA JUDITH POLIAK (IUE 285-48/2021).
Maldonado, 24 de marzo de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7097 Abr 26- May 07

OCTAVO TURNO

OSVALDO LAGOS (IUE 286-327/2020).
Maldonado, 02 de marzo de 2021.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 6863 Abr 21- May 04

José luis SUPPICICH SPERONI (IUE 286-640/2020).
Maldonado, 01 de diciembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 6834 Abr 21- May 04

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos: "CARABALLO PONTON, ISOLDA Y OTRO HERENCIA YACENTE" IUE 2-57575/2020, se hace saber que por auto 497/2021, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ELVIO CARLOS GROSSO BORREANI Y DE ISOLDA CARABALLO PONTON, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 30/p 5419 Mar 22- May 10

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "SIBERIO BONO, HERMIDA -HERENCIA YACENTE-" IUE 2-24355/2020, se hace saber que por auto 1767/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de HERMIDA AMANDA SIBERIO BONO , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5744 Mar 24- May 12

CANELONES

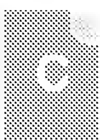
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "GIRIBALDI CARBAJALES, HUMBERTO DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 179-509/2020, se ha declarado la ausencia del Sr/a. HUMBERTO LUIS GIRIBALDI CARBAJALES haciéndose saber a los interesados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil.

Pando, 09 de marzo de 2021.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7018 Abr 23- May 06

Convocatorias



SOCIEDAD DE BIOCATALISIS Y BIOTRANSFORMACIONES DEL URUGUAY.
ASAMBLEA GENERAL

Día: 5 de mayo de 2021. Primer Llamado: 14 hs. Segundo llamado: 14:30 hs. Se realizará a través de la plataforma ZOOM. Los datos para el acceso a la misma son:
https://us02web.zoom.us/j/85785921732?pwd=Z3M1anpocnRUcXUwaHFNa3EzZlp3Zz09
ID de reunión: 857 8592 1732. Código de acceso: 337165
Orden del Día: 1º) Memoria y Balance Anual; 2º) Varios.

Única Publicación
03) $ 762 1/p 7265 Abr 30- Abr 30

SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA DE TELEVISIÓN Y ANEXOS
S.A.E.T.A.
Asamblea Ordinaria
1ª y 2ª Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas de S.A.E.T.A. (Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos) a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, en la sede social de la calle Dr. Lorenzo Carnelli 1234, el día 31 de mayo de 2021, a las 14:00 horas para considerar el siguiente Orden del Día (de acuerdo a los Arts. 15º y 16º del Estatuto Social):
1) Consideración del Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), Proyecto de Distribución de Utilidades, Memoria y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio terminado el 31/12/20.
2) Elección de autoridades de la Sociedad para el ejercicio 2021.
3) Retribución del Directorio por el ejercicio 2021.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta (Art. 23º del Estatuto Social).
La segunda convocatoria, si no se reuniera el quórum requerido en la 1ra. convocatoria, sesionará (Art. 346 de la Ley 16.060), el día 31 de mayo de 2021 a las 14:30 horas.
Se transcribe el Artículo 18º del Estatuto de la Sociedad:
"Solo podrán formar parte de la Asamblea los Accionistas poseedores de acciones totalmente integradas, a cuyo efecto los Accionistas o quienes legalmente les representen, deberán presentarse a inscribir en el Registro de la materia por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación respecto de la fecha señalada para la Asamblea".
El Directorio.

Primera Publicación
03) $ 9070 3/p 7235 Abr 30- May 04



Convocatoria:
La Comisión Directiva del Movimiento Nacional Por El Bienestar Del Anciano, fundado el 19 de setiembre de 1958, con personalidad jurídica vigente, cumpliendo con lo establecido en su Estatuto Social, convoca a Asamblea Ordinaria de socios a celebrarse el día viernes 7 de mayo de 2021 en formato virtual dadas las normativas sanitarias que rigen. Para más información y solicitud de acceso, comunicarse al 2401 5697.
Primer llamado: 9:45 horas.
Segundo llamado: 10:00 horas.
Orden del día:
1) Lectura Memoria Anual de 2020-2021.
2) Balance 2020-2021.
3) Elecciones de nuevas autoridades.
Lic. Mateo García Moreno, PRESIDENTE; Mtro. Ignacio Berro Lerena, SECRETARIO GENERAL.

Única Publicación
03) $ 1287 1/p 7229 Abr 30- Abr 30

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

ALFONSO JUAN ZAS BIDEGARAY y SOFIA BOIMBASER FERNÁNDEZ (IUE 2-2228/2021).
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
05) $ 11768 10/p 7151 Abr 28- May 11

DARIO PABLO MARANA KACPRZYŃSKI y ADRIANA CAROLINA ALBARRACIN ELIZALDE (IUE 2-60511/2020).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
05) $ 11768 10/p 6961 Abr 22- May 05

MONIQUE PAULLIER SYMONDS y CARLOS EDUARDO MONTERROSO BACCINO (IUE 2-59502/2020).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
Última Publicación
05) $ 11768 10/p 6753 Abr 16- Abr 30

DECIMOCTAVO TURNO

MARTHA DEL PILAR EIRIS PEREZ y JUAN CARLOS ELOLA GUTIERREZ (IUE 2-43844/2020).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 6897 Abr 21- May 04

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIA OLGA VAZQUEZ LOPEZ y EDUARDO LAPAITIS VAITKUNAITE (IUE 2-64319/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 6948 Abr 22- May 05

Disoluciones de Sociedades Comerciales



McCANN-ERICKSON LATIN AMERICA S.A.
Disolución Anticipada y Liquidación de la Sociedad

Asamblea: 28/12/2017.
Registro: 11/02/2021, Nº 1938.
Única Publicación
06) $ 1534 1/p 7286 Abr 30- Abr 30

DML AIR SERVICES S.A.
Disolución Anticipada

Acta: 31/05/2020.
Inscripción: 1267 (01/02/2021).
Única Publicación
06) $ 1534 1/p 7284 Abr 30- Abr 30



Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "CUADRA ROJAS, JONATAN C/ RAMOS GARCIA, ROSALINDA DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-35947/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ROSALINDA RAMOS GARCÍA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 16 de octubre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
07) $ 3773 10/p 6959 Abr 22- May 05

Emplazamientos



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL PASTEUR

EMPLAZAMIENTO A JULIO DARÍO MOLINA MIRANDA

"DE ACUERDO LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 93 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DISCIPLINARIO DE A.S.S.E APROBADO POR RESOLUCIÓN NÚMERO 5500/15 DEL DIRECTORIO DE A.S.S.E. DE FECHA 23/12/2015, SE EMPLAZA A JULIO DARÍO MOLINA MIRANDA , TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 2.620.667-4 A CONCURRIR A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL PASTEUR A FIN DE NOTIFICARSE EN UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE ESTOS EDICTOS BAJO APERCIBIMIENTO DE NOTIFICACIÓN FICTA, DE LA RESOLUCIÓN Nº 363/2021 DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL PASTEUR EN

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS, POR LA QUE SE RESUELVE: 1) OTÓRGUESE VISTA DE LAS ACTUACIONES A LOS FUNCIONARIOS GABRIEL GUSTAVO DE LA SIERRA MERMOT (C.I.: 1.575.978-5 - PRESUPUESTADO - OFICIAL II - ESCALAFÓN "E" - GRADO 4 - CORRELATIVO 12.982) Y JULIO DARÍO MOLINA MIRANDA (C.I.: 2.620.667-4 - PRESUPUESTADO - OFICIAL I - ESCALAFÓN "E" - GRADO 4 - CORRELATIVO 12.970) POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A FIN DE PRESENTAR SUS DESCARGOS.-2) REMÍTANSE LAS ACTUACIONES AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS A EFECTOS DE NOTIFICAR A LOS FUNCIONARIOS.-3) PRESENTADOS LOS DESCARGOS O VENCIDO EL PLAZO PARA HACERLO, PASEN AL ÁREA LEGAL. RES. Nº 363/2021. REF.: 29/006/3/795/2021. DIRECCIÓN HOSPITAL PASTEUR."

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 7274 Abr 30- May 04

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 16º Turno, dictada en autos: "CAMPOS FALCO, ALEJANDRO c/ DIAZ DE SOUZA, NICASIO y otros - DAÑOS Y PERJUICIOS" IUE 2-2070/2021, dispuso: Por Decreto Nro. 654/2021 de fecha 12 de Abril de 2021 habilitándose la feria judicial extraordinaria, emplazándose por edictos a estar a derecho a Edison Osvaldo DÍAZ PALARINO, C.I Nro. 3.853.624-3, y/o sucesores a cualquier título o interesados o personas habilitadas a deducir oposición, a los efectos de que deduzca sus derechos en el término de 60 días, esto es, se le confiere traslado de la demanda por el término legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (art. 127 CGP).

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 15 de abril de 2021.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.

08) $ 16740 10/p 6927 Abr 22- May 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO REGULACIÓN TERRITORIAL
SECCIÓN DESPACHO
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del área afectada, por el ensanche de la Rbla. Republica del Perú indicada en el Plano de Mensura del Agrimensor Daniel Boix Rodriguez de marzo de 2013, inscripto en DNC con el número 46106 el 19/06/2013, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de
la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones
Nº 3958 de 28/3/12, la fracción antes mencionada se compone de un área de 16 mc 13 (sin
empadronar).-
El expediente Nº 2020-6410-98-003977 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación
Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 15 días.- "

08) (Cta. Cte.) 10/p 7014 Abr 23- May 06

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

En expediente Administrativo Nº 2018/1/4424 tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres "Pablo Roberto Abella Techera Sol. Transferencia de Oficio Mat. DAA 7330" y por este medio se cita, llama y emplaza a la Sra. Estefani Romina Vazquez Alvarez a que comparezca a deducir sus derechos en el plazo de diez días, confiriéndose vista por el mismo plazo, bajo apercibimiento.

08) $ 3810 5/p 7177 Abr 28- May 04

Expropiaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 0384 de fecha 21 de abril de 2021, han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a las obras de "Readecuación del Trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de Los Toros", ubicadas en los Departamentos de Canelones, Florida y Montevideo, cuyos Padrones se detallan a continuación:
Departamento de Florida - 10ª Sección Catastral: Padrón Nº 3.066; Padrón Nº 9.393; Padrón Nº 11.603
Departamento de Canelones - Localidad Catastral Progreso: Padrón Nº 3.875
Departamento de Canelones - Localidad Catastral Las Piedras: Padrón Nº 77; Padrón Nº 1.540; Padrón Nº 1.542; Padrón Nº 3.301; Padrón Nº 5.752
Departamento de Montevideo - Localidad Catastral Montevideo Rural: Padrón Nº 406.168
Los Antecedentes se hallan de Manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20303 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos
EDICTOS.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 7200 Abr 30- Abr 30

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 0383 de fecha 21 de abril de 2021, ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno, destinada a la obra de "By Pass de Pando - Ruta Nº 8", ubicado en la localidad Catastral de Pando del Departamento de Canelones, cuyo Padrón se detalla a continuación:
Localidad Catastral de Pando del Departamento de Canelones: Padrón Nº 3.900 (p) urbano
Los Antecedentes se hallan de Manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20303 - 20315 y 20316.
Departamento RRHH y Administrativos
EDICTOS.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 7199 Abr 30- Abr 30

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Mary MARRERO GORGA y Adrian VARELA ALVAREZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 90642 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34711 y por Resolución Nº 3105/13 de Secretaría General de fechas 04/07/2013 y 22/07/2013 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Miguel L. Costa inscripto en la Dirección Nacional de Topografía el 18/09/1933; y de la tasación según Resolución Nº 2354/14 de fecha 09/06/2014, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 102.076,61 (Unidades Indexadas ciento dos mil setenta

y seis con sesenta y una centésimas); con destino a la regularización del Barrio Capra, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2019-4055-98-000010 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 7072 Abr 26- May 07

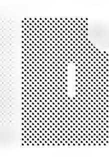
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Jose Roberto CHOY PEREYRA y Blanca Elena CASTILLO OLIVERA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 155276 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34711 y por Resolución Nº 3105/13 de Secretaría General de fechas 04/07/2013 y 22/07/2013 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Miguel L. Costa inscripto en la Dirección Nacional de Topografía el 18/09/1933; y de la tasación según Resolución Nº 2353/14 de fecha 09/06/2014, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 50.862,92 (Unidades Indexadas cincuenta mil ochocientas sesenta y dos con noventa y dos centésimas); con destino a la regularización del Barrio Capra, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2019-4055-98-000010 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 7070 Abr 26- May 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Mary MARRERO GORGA y Adrian VARELA ALVAREZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 155283 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34711 y por Resolución Nº 3105/13 de Secretaría General de fechas 04/07/2013 y 22/07/2013 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Miguel L. Costa inscripto en la Dirección Nacional de Topografía el 18/09/1933; y de la tasación según Resolución Nº 2355/14 de fecha 09/06/2014, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 19.889,15 (Unidades Indexadas diecinueve mil ochocientas ochenta y nueve con quince centésimas); con destino a la regularización del Barrio Capra, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2019-4055-98-000010 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 7068 Abr 26- May 07

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, en autos caratulados: "ISTUETA VAZQUEZ. BRANDON - INCAPACIDAD" IUE 2-12948/2018 por auto Nº 5432/2018 de fecha 10/10/2018, se declaró en estado de Incapacidad a BRANDON ISTUETA VAZQUEZ y se designó curador a Erika Ivonne Vazquez Pedroso, quien aceptó el cargo el día 10 de octubre de 2018.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, en el lugar y fecha indicada. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
10) $ 3773 10/p 6958 Abr 22- May 05

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno en autos: "PARRILLA RODRIGUEZ, SILMA INCAPACIDAD", IUE 2-15983/2019, se hace saber que por Resolución Nº 4158/2020 de fecha 03/11/2020, se declaró en estado de incapacidad a SILMA PARRILLA RODRIGUEZ , designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ROQUE ABEL ALVAREZ PARRILLA, quien aceptó el cargo el 16/11/2020.

Montevideo, 02 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 7116 Abr 27- May 10

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno en autos: "ECHAVE,DAISY INCAPACIDAD", IUE 2-37335/2020, se hace saber que por Resolución Nº 1078/2021 de fecha 14/04/2021, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz DAISY PERLA ECHAVE, al/a Sr/a. WALTER GRASSI, designándose a tales efectos al/a Sr/a. FABIANA GRASSI, quien aceptó el cargo con fecha 16/04/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 21 de abril de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 6976 Abr 23- May 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno en autos: "NICOLETTI, BLANCA DORIS. INCAPACIDAD.- ANTES FA. 277/77 DEL JDO. LTDO. DE PRIMER TURNO CANELONES", IUE 168-230243/1997, se hace saber que por Resolución Nº 3575/2019 de fecha 22/08/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz BLANCA DORIS NICOLETTI, al/a Sr/a. ANDREA CROCCO, quien aceptó el cargo con fecha 22/08/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 28 de abril de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 7216 Abr 29- May 12

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno en autos: "TECHERA GARCIA, BLANCA NOEMI INCAPACIDAD ANTES (509/1988 B)", IUE 432-694/2020, se hace saber que por Resolución Nº 6078 de fecha 09/12/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Blanca Noemi TECHERA GARCIA, al/a Sr/a. Carmen Elizabeth TECHERA GARCIA, quien aceptó el cargo con fecha 18/12/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Minas, 24 de febrero de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 7198 Abr 29- May 12

Licitaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

L.P. Nº 15/21
"Adquisición e Instalación de hasta 4 Autoclaves"

FECHA DE APERTURA ELECTRONICA: MIÉRCOLES 02 DE JUNIO DE 2021 - HORA: 10:00
Los interesados podrán acceder al Pliego particular de Condiciones del Llamado, en la Pág. Web. www.comprasestatales.gub.uy. (NO TIENE COSTO).
Los oferentes deberán estar mínimamente "EN INGRESO" en el RUPE al momento del Acto de Apertura.
Montevideo, 29 de Abril de 2021
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 7251 Abr 30- Abr 30

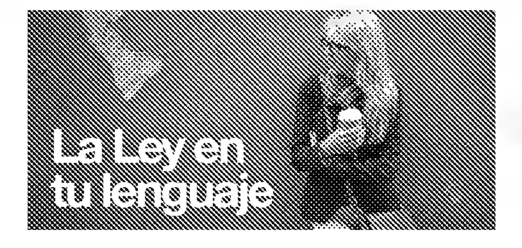
L.P. Nº 14/21
"Adquisición de Ciclosporina de 25 mg, 50 mg y 100 mg, para las UU.EE de A.S.S.E."

FECHA DE APERTURA ELECTRONICA: MARTES 25 DE MAYO DE 2021 - HORA: 10:00
Los interesados podrán acceder al Pliego particular de Condiciones del Llamado, en la Pág. Web. www.comprasestatales.gub.uy. (NO TIENE COSTO).
Los oferentes deberán estar mínimamente "EN INGRESO" en el RUPE al momento del Acto de Apertura.
Montevideo, 29 de Abril de 2021
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 7248 Abr 30- Abr 30

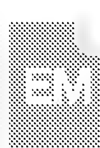
HOSPITAL PASTEUR

LICITACIòN PùBLICA
5/2021
"LAVADERO"

LICITACIN PùBLICA
5/2021
"LAVADERO"
Ap: 27/05/2021
H:10
29/006/3/1297/2021
Última Publicación
12) (Cta. Cte.) 3/p 7158 Abr 28- Abr 30



Edictos Matrimoniales



Montevideo, abril 30 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

CARLITOS JONATHAN AQUINO ARAUJO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTARES PJE B /42 y ANDREA FLORENCIA AFONSO GÓMEZ, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7243 Abr 30- May 04

OFICINA No. 2

NOELIA PAOLA BULEIN CORTINAS, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARTÍN BERINUAGUE 381 y MARIANA CELESTE MÉNDEZ ECHEVERRIA, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MARTÍN BERINDUAGUE 381.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7231 Abr 30- May 04

OFICINA No. 3

SEBASTIAN ANDRES CABALLERO FIGUEREDO, 27 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. 18 DE JULIO 1103 y JENIFFER GUIOMAR BARRIOS SILVA, 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. 18 DE JULIO 1103.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7289 Abr 30- May 04

OFICINA No. 4

FEDERICO DANIEL LÓPEZ LÓPEZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS ANAYA 2671 y TATIANA ELIZABETH TASSARA MONTORO, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS ANAYA 2671.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7261 Abr 30- May 04

OFICINA No. 5

MAURO NICOLÁS MORENO CROSA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio LUCERO 321 y MARIA ELIZABETH GIMENEZ LOSADA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUCERO 321.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7282 Abr 30- May 04

PABLO SEBASTIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 33 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio YUGOESLAVIA 362 y ALICIA VIVIÁN OLIVERA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio YUGOESLAVIA 362.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7263 Abr 30- May 04

JOSÉ ALCIDES MURILLO CHAPARRO, 54 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EJIDO 1079 APTO 5 y AMALIA MARIA SUAREZ SOSA, 52 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio EJIDO 1079 APTO 5.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7262 Abr 30- May 04

MANUEL MANNISE MOREIRA, 32 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO , lugar de domicilio CANELONES 1829 y CAROLINA GUIRAO , 27 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE , ARGENTINA, lugar de domicilio CANELONES 1829.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7238 Abr 30- May 04

OFICINA No. 6

ROILÁN ROMERO MOLINA, 35 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio CÁDIZ 3275 y BIANCA NICOLE BRESQUE BRITOS, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CÁDIZ 3275.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7232 Abr 30- May 04

OFICINA No. 7

MARCELO JOSÉ PESCE NARI, 57 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JORGE CANNING 2505 y MARIANA BEATRIZ BARTZABAL GOYTINÓ, 57 años, viuda, FISIOTERAPEUTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JORGE CANNING 2505.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7292 Abr 30- May 04

ARIEL PADRÓN GÓMEZ, 31 años, soltero, INGENIERO DE SISTEMAS, CUBANO, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2064 AP. 18 y MAIRELYS MENDOZA LÓPEZ, 27 años, divorciada, INGENIERA DE SISTEMAS, CUBANA, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2064 AP. 18.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7237 Abr 30- May 04

Montevideo, abril 29 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta

Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

RUBEN DAMIAN ABRINES BARRETO, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ARGERICH 4781/111 y ROSA ISELA FIGUEROA GRISOTE, 47 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 584 3/p 7188 Abr 29- May 03

OFICINA No. 2

FABIO FEDERICO BENAVENTE COLLAZO, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio ALI PRIMERA ROSELL 4932 H y KIMBERLEY GIOVANNA FERNÁNDEZ PINTOS, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ALI PRIMERA ROSELL 4932 H.
14) $ 584 3/p 7184 Abr 29- May 03

OFICINA No. 3

LUIS JAVIER CRIADO CAMMARANO, 38 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARECHAVALETA 3738 y VALERIA GISELLE PINTOS de los SANTOS, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ERIDANO 3304.
14) $ 584 3/p 7228 Abr 29- May 03

JAVIER CANCELO IGLESIAS, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL HERRERA Y OBES 4308 y FATIMA CANEDO DE los SANTOS, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL HERRERA Y OBES 4308.
14) $ 584 3/p 7189 Abr 29- May 03

OFICINA No. 7

NADIA BELÉN VIGNOLO SUAREZ, 18 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE MADRID 7041 (PUNTA DE RIELES) y JULIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ da ROSA, 21 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE MADRID 7041 (PUNTA DE RIELES).
14) $ 584 3/p 7205 Abr 29- May 03

KEVIN MATÍAS YANESELLI GONZÁLEZ, 32 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4895-97 APTO. 1004 y CAROLINA SOFÍA VÁZQUEZ ORTIZ, 29 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4895-97 APTO. 1004.
14) $ 584 3/p 7187 Abr 29- May 03

Montevideo, abril 28 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

IGNACIO ALARCÓN HIDALGO, 35 años, soltero, FOTOGRAFO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOAQUIN NUÑEZ 2771 y SERRANA POSSE SARRACENO, 38 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7160 Abr 28- Abr 30

JOSE LUIS DELGADO, 43 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ LLUPES 4738 y SIMONE ELIZABETH FERNÁNDEZ MERGEL, 33 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ LLUPES 4738.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7159 Abr 28- Abr 30

OFICINA No. 5

RACIEL MARRERO SANCHEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio GREGORIO SANABRIA 3761 BIS y MARLA LÁZARA FREYRE TELLEZ, 27 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio GREGORIO SANABRIA 3761 BIS.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7141 Abr 28- Abr 30

OFICINA No. 6

BEATRIZ RIBEIRO SANDOVAL, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio REMANSO 144 y EDELMIS CASTRO AGUILA, 42 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio REMANSO 144.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7182 Abr 28- Abr 30

ESTHER ROJAS ANGULO, 41 años, soltera, EMPLEADA, PERUANA, lugar de domicilio CALERA de las HUÉRFANAS 4112/3 y WALTER DAMIÁN CORBO PINTOS, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALERA de las HUÉRFANAS 4112/3.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7148 Abr 28- Abr 30

OFICINA No. 7

MARINA UMPIÉRREZ MAQUIEIRA, 30 años, soltera, TRIPULANTE DE CABINA, URUGUAYA, lugar de domicilio MISSOURI 1420 y PABLO JAVIER ISRAEL PASCALE, 27 años, soltero, PILOTO, URUGUAYO, lugar de domicilio MISSOURI 1420.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7172 Abr 28- Abr 30

ANDRÉS NICOLÁS VAZQUEZ RODRÍGUEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 9 DE ABRIL 6051 y MARÍA DOLORES ACOSTA, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 9 DE ABRIL 6051.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7165 Abr 28- Abr 30

Prescripciones



PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 7º Turno, dictada en autos: "REPLAST SA c/ PEDEMONTI PAGANINI, PILADE y otros - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-32315/2020, e hace saber que ante esta sede se presentó "Replast SA" promoviendo prescripción adquisitiva veintenal respecto de 160/504 avas partes indivisas del bien inmueble padrón DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE (10.715) de Montevideo, cuyo deslinde es el que se dirá: solar con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la localidad catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, antes octava sección judicial del mismo Departamento, zona urbana, empadronado con el número DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE (10.715), el que según plano de mensura (para prescripción) del Agrimensor Carlos Enrique Chirico del 20 de agosto de 2020, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Registro provisorio) con el número 2.377, el 23 de setiembre de 2020, consta de una superficie de doscientos setenta y ocho metros treinta decímetros (278m. 30dm.), que se deslinda así: 10 metros 80 centímetros de frente al Noroeste a la calle Santa Fe, puerta número 1134, entre la Avenida Agraciada y la calle General Pallejas, distando el punto extremo del frente 20 metros 95 centímetros de la esquina formada con la última de las nombradas calles; 25 metros 87 centímetros al Noreste, lindando con los padrones 10.714 y 10.713; 10 metros 68 centímetros al Sureste, lindando con parte del padrón 10.712; y 25 metros 96 centímetros al Suroeste, lindando con parte del padrón 10.716. Por decreto número 2396/2020 de fecha 6 de octubre de 2020, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón 10.715 de Montevideo y en especial a Santiago PEDEMONTI BRASELLI, Elsa Catalina PEDEMONTI BRASELLI; Ricardo PEDEMONTI BRASELLI, Juan Carlos PEDEMONTI BRASELLI, Pilade PEDEMONTI PAGANINI, Yolanda PEDEMONTI

PAGANINI e Isolina CÉSPEDES y/o sucesores a cualquier título. Asimismo se emplaza a los últimos titulares de los padrones linderos números 10.714, Luis Alberto Origoni Mozzo y Rosario Blanca Giménez; 10.713, Elia Scola y Silvio Umberto y 10.716, Yentil SA

Montevideo, 05 de marzo de 2021.
JACQUELINE RITA CHICO SALGADO, Actuario.
16) $ 46848 10/p 7195 Abr 29- May 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno, dictada en autos: "MONTERO, SOLANGE Y OTRO-PRESCRIPCION ADQUISITIVA-" IUE 459-567/2015, Se hace saber que ante esta Sede se presentó SOLANGE MONTERO Y MARTIN GREGORIO DE LEON promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Antecedente Gráfico: Plano del Ing. Agrim. Fernando Lema inscripto en la oficina Delegada de Catastro de Canelones con el Nº 11363 el 05/11/1997. Padrón 6031 ubicado en el Departamento de Canelones Localidad Catastral del Departamento de Canelones, Carpeta Catastral 15, manzana 309, el que según plano de mesura (Prescripción) del Ingeniero Agrimensor Jimena Operti Rocca inscripto en forma PROVISORIA en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Catastro de Canelones con el Nº 636 el día 07 de mayo de 2018 consta de área 1 ha 7560m2 se deslinda así: al Noreste línea quebrada compuesta de siete tramos rectos que miden, corren y lindan de la siguiente forma: 12 metros de Oeste a Este con padrón 6032,25 metros 18 centímetros de Sur a Norte con padrón 6032, 45 metros 17 centímetros de Oeste a Este frente a calle María Álamo de Suarez, 25 metros 08 centímetros de Sur a Norte con padrón 6033, 24 metros de Oeste a Este con padrones 6033 y 6034, 25 metros 04 centímetros de Sur a Norte con padrón 6034, y 18 metros 83 centímetros de Oeste a Este frente a calle María Alamo de Suárez; 181 metros 66 centímetros al Sureste frente a calle Doctor Carlos Cigliuti; 103 metros 11 centímetros al Suroeste linda con padrón 2118 y 156 metros 80 centímetros al Noroeste linda con los padrones 6810, 6284, 6283,6282, 6281, 6280, 6279 y 6278.- EN CONSECUENCIA : SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a: todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto : para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-

Canelones, 27 de mayo de 2020.
ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA, Actuario.
Primera Publicación
16) $ 43225 10/p 7250 Abr 30- May 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 5º Turno, dictada en autos: "ALVAREZ VIDEVERRIGAIN,LUIS MARTIN PRESCRIPCION ADQUISISTIVA TREINTENARIA" IUE 304-87/2019, Por Providencia Nº 2688/2019 de fecha 20/09/2019, se ha dispuesto: CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos respecto del bien inmueble Padrón Nº 3941, Fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene y le acceden, situado en la Localidad Catastral Paysandú, Primera Sección Judicial del departamento del mismo nombre, zona urbana, parte de la Manzana Nº 195 de esta ciudad, según plano de abril de 1933 por el Agr. Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina técnica departamental de empadronamiento local el 03/04/1933 con el numero 14, esta señalado con el Nº "5", se compone de una superficie de 224 metros y 75 decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a calle 25 de mayo; igual medida al Sur, lindando con propiedad de Miguel Perrone; 22 metros 50 centímetros al Este, lindando con fracción "6" del mismo plano y 22 metros 45 centímetros al Oeste, lindando con la fracción "4" también del mismo plano; cuya prescripción se solicita así como a linderos denunciados: Luis María Marcucci, María Helena Mesías, Miriam Peñalva Burgué, Stefan Hugo Hartwing, Juan Alberto Burgues y Marcos Zoller Schollorn, confiriéndoseles TRASLADO DE DEMANDA, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Art. 24.9 y 127.4 del CGP), con quien proseguirán las presentes actuaciones.

Paysandú, 20 de mayo de 2020.
VERÓNICA INÉS CASTILLO BUGAIOV, Actuario.
16) $ 31732 10/p 6835 Abr 21- May 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados "GRIJGIERCHIK, WILLIAM VICTOR- PRESCRIPCIÓN TREINTENARIA", Fa. 412-17/2019, por Auto Nº 2956/2020 de fecha 09/07/2020, se dispuso el EMPLAZAMIENTO al último titular y/o sus sucesores a cualquier título y a todos lo que se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: a) Solar de Terreno padrón Nº 6666, manzana 772 de la ciudad y departamento de Treinta y Tres, según Plano de Mensura del Ing. Agr. Daniel Nuñez Fernández, inscripto con el Nº 423 de la Dirección Nacional de Catastro de Treinta y Tres el día 31/05/2018, consta de una superficie de dos mil trece metros cuadrados y se deslinda así: al Este treinta metros con cincuenta centímetros con frente a calle La Paz; al Sur sesenta y seis metros lindando con el padrón Nº 6491; al Oeste treinta metros con cincuenta centímetros lindando con el padrón Nº 6664; al Norte sesenta y seis metros lindando con el padrón Nº 14279. b) Solar de Terreno padrón Nº 6491, manzana 772 de la ciudad y departamento de Treinta y Tres, según Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Daniel Nuñez Fernández, inscripto con el Nº 423 de la Dirección Nacional de Catastro de Treinta y Tres el día 31/05/2018, consta de una superficie de dos mil trece metros cuadrados y se deslinda así: al Este treinta metros y cincuenta centímetros con frente a calle La Paz; al Sur sesenta y seis metros lindando con el padrón Nº 8891; al Oeste treinta metros y cincuenta centímetros lindando con el padrón Nº 7738; al Norte sesenta y seis metros lindando con el padrón Nº 6666. c) Solar de Terreno padrón Nº 3747, manzana 773 de la ciudad y departamento de Treinta y Tres, según Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Daniel Nuñez Fernández, inscripto con el Nº 423 de la Dirección Nacional de Catastro de Treinta y Tres el día 31/05/2018, consta de una superficie de dos mil veintidós metros cuadrados y se deslinda así: al Oeste treinta metros con veinte centímetros con frente a calle La Paz; al Norte sesenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros lindando con el padrón Nº 6660; al Este treinta metros y veinte centímetros lindando con parte del padrón Nº 6661,, por el término de 90 días; bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. Treinta y Tres, 16 de julio de 2020. Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 51220 10/p 6935 Abr 22- May 05

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ ORTIZ, FLORENCIA Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-7889/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: FELIPE MARTIRENA PEREYRA, inscripta el día 20/10/2020, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1602, en el sentido que: DONDE DICE PEREYRA DEBE DECIR MARTINEZ por así corresponder.

Montevideo, 27 de abril de 2021.

MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
19) (Sin Costo) 10/p 7171 Abr 28- May 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BENITEZ ACOSTA HIANA MARIANGELES. RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 352-953/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: HIANA MARIANGELES BENITEZ ACOSTA, inscripta el día 10/06/2016, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-286, en el sentido que: donde dice "HIANA MARIANGELES ACOSTA" debe decir "HIANA MARIANGELES BENITEZ ACOSTA" por así corresponder.

Salto, 23 de abril de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 7086 Abr 26- May 07

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



GADENT S.R.L

Socios: Gabriela Bogliacino Hernández 50 cuotas y Gabriela Lastreto Urrutia 50
Capital: $ 100.000 - 100 cuotas de $ 1000 c/u
Objeto: Comercialización de re reactivos de diagnóstico y equipos de diagnóstico, equipos médicos dispositivos terapéuticos, especialidades farmacéuticas, medicamentos, material médico quirúrgico, cosméticos, alimentos comunes y modificados, domisanitarios, biocidas y tecnología médica, entre otros.
Plazo: 30 años desde el 10/11/2020.
Domicilio: Colonia
Inscripción: 11/12/2020, Nº 17.505.
Única Publicación
22) $ 4610 1/p 7291 Abr 30- Abr 30

Qadvance S.R.L.

Contrato: 08/12/2020.
Inscripción: nº 17.842 (15/12/2020).
Socios/ Cuotas: Leandro Nazareno NEME JOSE (40.000) y Marcelo Pedro IGLESIAS (40.000).
Capital: $ 80.000.
Objeto: Prestar servicios de staff en la venta de personal de Tecnología de la Información (IT) a empresas que desean tercerizar los recursos humanos.
Plazo: 30 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Leandro Nazareno NEME JOSE.
Única Publicación
22) $ 4068 1/p 7287 Abr 30- Abr 30

RAF REMISES SRL

Contrato: 11/12/2020.
Inscripción: 19132 (30/12/2020).
Socios/ Cuotas: José Radamés MONTERO PEREIRA (40); Andrea María GARCIA CASTRO (60).
Objeto: Transporte de pasajeros mediante remise.
Capital: $ 400.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración: Andrea María GARCIA CASTRO exclusivamente.
Única Publicación
22) $ 2712 1/p 7285 Abr 30- Abr 30

"MYTHOLOGY LABS S.R.L."
Cesión de Cuotas

Contrato: 23/3/2021.
Inscripción: 5115/2021.
Cedente: Federico Gustavo AGRIPA VASSALLO (10).
Cesionarios: Juan Carlos CASALDERREY VILLANUEVA (5), Damián SCHECK OLIVERA (5).
Única Publicación
22) $ 1763 1/p 7281 Abr 30- Abr 30

"KIWIMELON S.R.L."

Contrato: 18/01/2021. Inscripción: 719/2021.
Socios: Juan ALCALDE- Federico BADO- Juan MONTEVERDI- Joaquín ABENTE- Agustina BRIKMAN
Capital: $ 200.000, 20 cuotas c/u
Objeto: dirección y producción de audiovisuales; etc.
Plazo: 30 años.
Administración: Agustina BRIKMAN, Federico BADO conjuntamente
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 2780 1/p 7280 Abr 30- Abr 30

TRADEM LIMITADA
Cesión- Modificación

Contrato: 17/11/2020
Inscripción: 17501/2020
Cedente: Santiago Balsas Parguiña, 5 cuotas
Cesionario: Diego Sebastián Parguiña Benítez
Administración: Diego Sebastián Parguiña Benítez.
Única Publicación
22) $ 1627 1/p 7279 Abr 30- Abr 30

BIOHEMP S.R.L

Contrato: 7/12/2020
Inscripción: 1712/2020
Socios/ cuotas Maximiliano FRANCHI BERTONASCO (90) Administrador y Mariana BERTONASCO PEREZ (10)
Objeto: Explotación agropecuaria en general, especialmente el cultivo de árboles frutales y cáñamo. En lo que refiere al cáñamo, se dará cumplimiento con lo previsto en la Ley número 19.172 y su respectiva reglamentación. Todo tipo de actividad agrícola. Representación, compra, venta, comercialización, consignación, distribución, importación, exportación, fabricación, construcción y extracción de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles y servicios. Formar, participar, fusionarse, con personar físicas o jurídicas, dentro fuera de la República. En cumplimiento del objeto, la sociedad podrá realizar cualquier acto, contrato o gestión que implique adquisición, enajenación, afectación o administración de bienes y derechos, ya fueren de naturaleza civil, comercial o de cualquier índole, sin más limitación ni prohibición que las que surgen de la ley.
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años
Domicilio Montevideo.
Única Publicación
22) $ 9830 1/p 7277 Abr 30- Abr 30

MODELO NATURAL SRL.

Contrato: 09/02/2021
Inscripción: Nº 2372, 19/02/2021
Socios: MICHEL MAUAD SEBA (9 cuotas) DANILO MAUAD CUADRA (1 cuota)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Comercialización, industrialización y preparación de comestibles y bebidas, explotación de restaurantes, casas de comida, como asimismo brindar servicio de comida para llevar.
Plazo: 20 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo
Administración y administración: Michel Mauad Seba.
Única Publicación
22) $ 4000 1/p 7273 Abr 30- Abr 30

LOS TIOS S.R.L.
Reactivación - Ratificación - Modificación

Contrato: 25/11/2020
Inscripción: Nº 16800, 04/12/2020
Plazo: 30 años, a contar del 11 de abril de 2020, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años c/u.
Única Publicación
22) $ 2237 1/p 7272 Abr 30- Abr 30

GRUPO GESTA S.R.L.
Reactivación - Modificación

Contrato: 22/03/2021
Inscripción: Nº 4852/2021
Plazo: 30 años.
Administración y representación: Aramis Latchinian Pazos.
Única Publicación
22) $ 1356 1/p 7268 Abr 30- Abr 30

ESPER S.R.L.

Contrato: 02/03/2021
Inscripción Nro.: 4056 el 16/03/2021
Socios: Eduardo SOCA (5 cuotas), Santiago GUARDIA (5 cuotas)
Capital: $ 100000
Objeto: Droguería con venta al por mayor y al por menor al público en general. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos
Plazo: 30 años
Domicilio: Canelones
Administración: Santiago GUARDIA.
Única Publicación
22) $ 3864 1/p 7260 Abr 30- Abr 30

INSTITUTO DICKENS S.R.L.
Cesión de Cuotas (Renta Vitalicia)

Contrato 22/09/2020
Cedente: Mónica Patricia HARVEY BOXER (1045 cuotas)
Cesionarios: Patricia ALVAREZ (935 cuotas) Agustina SCHERSCHENER (55 cuotas) Sofia SCHERSCHENER (55 cuotas)
Inscripción: Nº 12033 (28/09/2020).
Única Publicación
22) $ 2305 1/p 7257 Abr 30- Abr 30

AGENCIA ICONO SRL
CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN

Contrato: 11/12/2020
Inscripción: 19224 31/12/2020
Cedentes: Inés y Germán Surraco Martín
Cesionarios: José Luis Godoy (90 cuotas) y Cynthia Canale (10 cuotas)
Administración: conjunta.
Única Publicación
22) $ 2169 1/p 7256 Abr 30- Abr 30

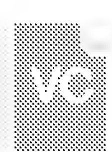
SAN ISIDRO LIMITADA
Cesión cuota social, modificación

Contrato 05/04/2010
Inscripción 4044 09/04/10
Cedentes Miguel Angel Calero Dutruel 36 cuotas
Carmen Graciela Sanchez Dolio 4 cuotas
Cesionarios Daniel Adrián De Armas Collazo 20cuotas
Elvira Beatriz Duran Esteche 20 cuotas
Administración Elvira Beatriz Duran Esteche
Plazo 30 años a contar del 5/04/2010 prorrogables por periodos de 2 años c/u.
Única Publicación
22) $ 3864 1/p 7247 Abr 30- Abr 30

GOC S.R.L.

Contrato: 09/04/2021
Inscripción Nro.: 6258 el 28/04/2021
Socios: Freddy POHLE (51 cuotas), Carmen GIVARA (1 cuotas), Daniel POHLE (18 cuotas), Marcelo SANTOS (30 cuotas)
Capital: $ 100000
Objeto: Servicios de electricidad, porteros eléctricos y video porteros, cortinas y portones remotos, domótica. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos
Plazo: 30 años
Domicilio: Canelones
Administración: Carmen GIVARA.
Única Publicación
22) $ 4339 1/p 7233 Abr 30- Abr 30

Venta de Comercios



Ley 26/9/1904.
"BOUVIER Y BALDI SRL" cedió a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia Goncalves" sita en Uruguay No. 520, Carmelo, Colonia. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo. mail: righetti@vera.com.uy.
25) $ 3773 20/p 7139 Abr 27- May 25

Enajenación de establecimiento comercial - Llamado a Acreedores
Ley Nº 2.904

Establecimiento Comercial: Estación de Servicio "Panamericana" - ANCAP, ubicada en Ruta 5 km. 139.500, Sarandí Grande, Florida.
Promitente enajenante: José Pedro Pereira Runco
Promitente adquirente: OTEROL S.A.
Acreedores: presentarse, dentro del plazo legal, en Estación de Servicio "Panamericana" (Ruta 5 km. 139.500, Sarandí Grande, Florida), horario de lunes a viernes de 10 a 17 horas.
25) $ 3773 20/p 6393 Abr 12- May 10

Ley 26/9/1904.
"TORRE LTDA." prometio enajenar a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia Torre" sita en Canelones No. 1931, Montevideo.- Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo mail: righetti@vera.com.uy.
25) $ 3773 20/p 6356 Abr 09- May 07

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "BONDAD DELLE FAVE, EVA Y OTRO C/ HERNANDEZ LOPEZ, VERONICA Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-50919/2020, se cita, llama y emplaza a HERNANDEZ LOPEZ Verónica Patricia y BODADILLA Jonathan, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
26) (Sin Costo) 30/p 5040 Mar 17- May 05

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA, PAULA Y OTRO C/ DELUCA, CLAUDIA ADOPCION PLENA", IUE 2-10036/2021, se cita, llama y emplaza a Claudia Verónica De Luca, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 09 de abril de 2021.
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario.
26) $ 6913 10/p 6904 Abr 22- May 05

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "CISNEROS ANDLOVECK, MARCELA C/ PILAR, JUAN PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-51140/2020, se cita, llama y emplaza a JUAN PEDRO PILAR, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 09 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) $ 6913 10/p 6790 Abr 20- May 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ BUZO, MARTA Y OTRO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-37492/2020, se cita, llama y emplaza a MARIA NOEL CANDELA GONZALEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 22 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
26) $ 6913 10/p 6831 Abr 20- May 03

SAN JOSÉ

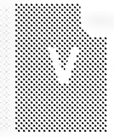
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "BRUFAO ROMERO, ZAIRA NAIOMI. ART 132.1 CNA", IUE 370-295/2020, se cita, llama y emplaza a SILVIA ROMERO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en

estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
San José, 28 de abril de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 7206 Abr 29- May 12

Varios



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarles de la Resolución de Determinaciones Tributarias, en BPS UDAI Salto, calle Uruguay 627, PB, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO
1556618, RUIZ LEITES JUAN JOSE, 377929 y 416475
Unidad Descentralizada de Atención Integral Salto
Dpto. de Salto.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 7288 Abr 30- May 04



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación la Resolución Denegatoria recaída en las solicitudes de subsidios que se indican:
C.I., NOMBRE, EXPEDIENTE, RESOLUCIÒN, SUBSIDIO, MONTO
30399536, DELIA MACHADO, 2019-28-1-033500,1626/2020, SENF,
31622249, JUAN MORAT GRANDE, 2020-28-1-081530, 01-557-2021-545, PROTESIS
Gerencia de Sector Trámites de Actividad
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 7275 Abr 30- May 04

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "PROF. ALBERTO LANGLADE" - ISEF

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA
"Prof. Alberto Langlade"
SECCIÓN CONCURSOS
COMUNICADOS
LLAMADOS A CONCURSO ABIERTO

DEPARTAMENTO DE E.F. Y DEPORTE
010-2021 - Núcleo Enseñanza del Deporte, 1 (un) cargo, interino, Esc.G, Gº 1, 20 hs. Semanales, de carácter anual, para la Licenciatura en Educación Física en CURE Maldonado (expte. 008140-500243-21).
014-2021 - Núcleo Enseñanza del Deporte, 1 (un) cargo, interino, Esc.G, Gº2, 20 hs. Semanales, para el CURE - Rocha (expte. 008140-500235-21).
015-2021 - Núcleo Enseñanza del Deporte, 1 (un) cargo, interino, Esc.G, Gº2, 12 hs. Semanales, de carácter anual, para ISEF Paysandú (expte. 008140-500323-21).
016-2021 - Núcleo Deporte, Cultura y Sociedad, 1 (un) cargo, interino, Esc.G, Gº1, 20 hs. Semanales, de carácter anual, para la Licenciatura en Educación Física en Paysandú (expte. 008140-500286-21).
Inscripciones: Apertura: Viernes 30 de abril de 2021
Cierre: Viernes 14 de mayo de 2021.
INFORMACIÓN:
WEB - www.isef.edu.uy (Requisitos y Bases)
Correo - concursos@isef.edu.uy
INSCRIPCIONES:
ANTE LAS MEDIDAS SANITARIAS EXISTENTES, LAS INSCRIPCIONES SE RECEPCIONARÁN ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO A: concuros@isef.edu.uy, HASTA LAS 12:00hs DEL DÍA DE CIERRE.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 7276 Abr 30- Abr 30

VARIOS

Banco Itaú S.A. informa que a partir del 1 de junio de 2021 modificará el valor de sus chequeras:



Chequera pesos	Retiro en agencias	Entrega a domicilio
Chequeras pesos x 25 sin cruzar	UI 315	UI 215
Chequeras pesos x 25 cruzada	UI 280	UI 180
Chequeras pesos x 50 sin cruzar	UI 630	UI 430
Chequeras pesos x 50 cruzada	UI 560	UI 360
Chequera diferido pesos x 25 sin cruzar	UI 315	UI 215
Chequera diferido pesos x 25 cruzada	UI 280	UI 180

Chequera dólares	Retiro en agencia
Chequera dólares x 25 sin cruzar	U$S 38
Chequera dólares x 25 cruzada	U$S 32
Chequera diferido dólares x 25 sin cruzar	U$S 38
Chequera diferido dólares x 25 cruzada	U$S 32

Fanfold	Retiro en agencia
Común pesos x 500 cruzado	UI 2.300
Diferido pesos x 500 cruzado	UI 2.300
Común pesos x 500 sin cruzar	UI 3.000
Diferido pesos x 500 sin cruzar	UI 3.000

Banco Itaú Uruguay S.A. se encuentra supervisado por el Banco Central del Uruguay. Por mayor información podés acceder a www.bcu.gub.uy . Itaú cuenta con un sistema de consultas y reclamos. Podrás dirigirte personalmente al banco a través de cualquiera de nuestras sucursales, desde www.itau.com.uy o a través de nuestro servicio telefónico al 1784.

Única Publicación
27) $ 8495 1/p 7264 Abr 30- Abr 30

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA:
ESCRITURA: autorizada en Salto, el 4 de Febrero de 2021.-
INSCRIPCION: Registro de la Propiedad Inmueble de Salto con el No. 312 el 17 de febrero de 2021.-
BIEN: Padrón No. 32.055, ubicado en el departamento de Salto, Localidad Catastral Salto, de frente a calle de 21 metros.-
CONSTITUYENTES: Los cónyuges SILVANA CAROLINA QUINTANA POLITO y LUIS IGNACIO NUÑEZ CARDOZO, (Bien Ganancial).-
BENEFICIARIOS: LUCIA BELEN NUÑEZ QUINTANA, MARIANO VALENTIN NUÑEZ QUINTANA, FRANCISCO SIMON NUÑEZ QUINTANA, JOSE IGNACIO NUÑEZ QUINTANA, JUAN MANUEL LARROSA QUINTANA, MIGUEL SANTIAGO LARROSA QUINTANA y JORGE FACUNDO LARROSA QUINTANA.-
TASACION de BRU: UR 2.040 equivalente a $U 2.617.473.
A los efectos de lo dispuesto por la Ley 15.597, se realiza la presente publicación.
27) (Sin Costo) 10/p 7060 Abr 26- May 07

Sociedades Anónimas y Balances



LICAMERICA S.A.
LEY 15.921

CAPITAL: $ 40.000
OBJETO: USUARIA DE ZONA FRANCA
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCIÓN: 23/02/2021 Nº 2843.
Única Publicación
28) $ 1288 1/p 7259 Abr 30- Abr 30

EVOLUTION SERVICE AND SOFTWARE S.A.
LEY 15.921

CAPITAL: $ 40.000
OBJETO: USUARIA DE ZONA FRANCA
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCIÓN: 05/03/2021 Nº 3509.
Única Publicación
28) $ 1492 1/p 7258 Abr 30- Abr 30

EVERBOW S.A.
LEY 15.921

CAPITAL: $ 40.000
OBJETO: USUARIA DE ZONA FRANCA
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCIÓN: 16/03/2021 Nº 4097.
Única Publicación
28) $ 1288 1/p 7255 Abr 30- Abr 30

ALFAGLOBAL S.A.
LEY 15.921

CAPITAL: $ 40.000
OBJETO: USUARIA DE ZONA FRANCA
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCIÓN: 24/02/2021 Nº 2877.
Única Publicación
28) $ 1288 1/p 7254 Abr 30- Abr 30

EVERBLIN S.A.

$ 40.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería. juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 23/02/2021 Nº 2844.
Única Publicación
28) $ 7932 1/p 7253 Abr 30- Abr 30

REFORMAS

FRINCOP S.A.
Reforma

Asamblea: 04/01/2021.
Inscripción: 3488 (05/03/2021).
Modifica art. 3.- Capital.
Capital aumentó a: $ 10.000.000.
Única Publicación
28) $ 1153 1/p 7283 Abr 30- Abr 30

APEU S.A.
Reforma

Asamblea general extraordinaria de accionistas del 02/12/2014, resolvió reformar el Art. 5º.
ARTICULO 5, CAPITAL Y ACCIONES: El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas endosables de $ 10.000 (pesos uruguayos diez mil) cada una, será de $ 40.000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones).
Inscripción: Nº 941, 26/01/2021.
Única Publicación
28) $ 3593 1/p 7271 Abr 30- Abr 30

NELIT S.A.

Acta asamblea: 3/11/2020
Inscripción: Nº 17086; 08/12/2020
Reforma art. 2 Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, mecánica, metalúrgica, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en el art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera; D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre indicados.
Única Publicación
28) $ 10508 1/p 7270 Abr 30- Abr 30

FIDUCIARIA POSADAS & VECINO S.A.

Asamblea: 16/09/2016
Reforma: Objeto - Artículo 2º.- Su objeto en el país o en el exterior será: A) Actuar como fiduciario (incluso profesional), a cuyos efectos desarrollará las actividades que se indican a continuación, de conformidad con lo establecido en la ley Nº 17.703 del 27.10.03 y demás normas complementarias y modificativas: 1) Celebrar contratos de fideicomiso, con excepción de los financieros (en cumplimento de lo establecido en el artículo 26º de la ley 17.703), aceptar fideicomisos testamentarios y adquirir la propiedad fiduciaria de los bienes y derechos que le sean transferidos por uno o más fideicomitentes; 2) Administrar y disponer de los bienes o ejercer los derechos antes referidos de acuerdo con las instrucciones contenidas en los fideicomisos correspondiente, en beneficio de las personas designadas en éstos como beneficiarios; 3) Ejercer todas las acciones que correspondan para la defensa de los bienes fideicomitidos, tanto contra terceros como contra los beneficiarios; 4) Restituir a los fideicomitentes los bienes del patrimonio fiduciario, o transferidos a los beneficiarios, al concluir cada fideicomiso, o a los fiduciarios sustituidos, en caso de sustitución o cese; 5) Proceder a la liquidación privada de los fideicomisos que administra, cuando corresponda; 6) Cuando así se lo disponga, de acuerdo con las instrucciones de un fideicomiso en el que actué como fiduciario, podrá otorgar o aceptar otros fideicomisos derivados; y 7) En definitiva, realizar todos los actos y celebrar los contratos, de cualquier naturaleza, que tiendan a favorecer o hacer posible el cumplimiento de los fideicomisos en lo que actúe, así como del objeto social aquí establecido. A vía de ejemplo, podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos, así como celebrar negocios referentes a su uso, arrendamiento y administración a cualquier

título. B) Asesorar y prestar servicios de administración, consultoría, auditoría, gestión, control, supervisión o vigilancia respecto de fiduciarios, fideicomitentes, beneficiarios y otros interesados en relación a fideicomisos; pudiendo también participar, constituir y adquirir sociedades comerciales relacionadas a fideicomisos.
Registro: 16/09/2020, Nº 17.331.

Única Publicación

28) $ 22915 1/p 7267 Abr 30- Abr 30

REFORMA DE ESTATUTOS

5D+ CAPITAL INVESTMENT MANAGEMENT COMPANY S.A. en el futuro DRACO CAPITAL INVESTMENT MANAGEMENT COMPANY S.A.
Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 2020, se reforma el Artículo 1º de los estatutos, cambiando su denominación a DRACO CAPITAL INVESTMENT MANAGEMENT COMPANY S.A.
Inscripción Nº 1217 del 29.01.2021.

Única Publicación

28) $ 3525 1/p 7266 Abr 30- Abr 30

KOULER S.A.
Art. 284 Ley 16.060.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 10/08/2020 aumentó el capital contractual a $ 1.500.000.
Inscripción RNC: 25/01/2021 Nº 880.

Única Publicación

28) $ 1627 1/p 7245 Abr 30- Abr 30

PEDIDOS YA S.A.

Asamblea: 14/12/2020
Aumento de capital autorizado a: $ 25.000.000.000 (pesos uruguayos veinticinco mil millones)
Registro: 23/04/2021, Nº 6037.

Única Publicación

28) $ 1424 1/p 7234 Abr 30- Abr 30

AON LATIN AMERICA S.A.
(Ex – AON BENFIELD LATIN AMERICA S.A.)

Asamblea Fecha: 17/09/2020
Modificación del nombre de la Sociedad a: AON LATIN AMERICA S.A.
Registro: 03/03/2021, Nº 3329.

Única Publicación

28) $ 1966 1/p 7230 Abr 30- Abr 30

MODIFICACION COMPROMISO DE FUSIÓN
SANATORIO AMERICANO S.A.
INSTITUTO QUIRURGICO SUDAMERICANO S.R.L.

Compromiso de fusión: 15/7/2019
Modificación: 27/9/2019 y 7/11/2019: se extiende condición resolutoria del Compromiso; se incluye condición suspensiva a la Fusión.
En lo demás, sigue vigente texto publicaciones del 5/8/19 -16/8/19.
Compromiso, modificaciones y balances especiales a disposición en las sedes sociales.
Acreedores: justificar créditos y/o deducir oposición en sede social plazo 20 días de la última publicación.

28) $ 46779 10/p 7175 Abr 28- May 11

FROMIN S.A

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31.03.2021, resolvió rescatar acciones al VPP por $ 1.048.352.309,93, por los cual se disminuyen: capital integrado en $ 1.048.352.309,93, Ajustes al Patrimonio en $ 850.291.779,45, Resultado del ejercicio en $ 6.297.529,69 y reintegrando el accionista a Resultados por $ 644.521.001,67, siendo la reducción total de $ $ 1.260.420.617,40. Se convoca acreedores en Brandzen 1961/902 Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 49491 10/p 7114 Abr 27- May 10

DATYMELL S.A.

Asamblea 01/01/2021.
Rescate de capital por $ 15.492.220,21.
Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461, piso 2.
Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.

28) $ 16949 10/p 6956 Abr 22- May 05

JILMENY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA
Art 294 Ley 16.060

La Asamblea General Extraordinaria del 31 de enero de 2021 decidió reducir el capital integrado a $ 3.908.260 y rescatar 22.772.538 acciones. Se emplaza a acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días desde la última publicación.
Documentación en la sede de la calle Av. Bulevar Artigas 4, Apto 602.

28) $ 41355 10/p 6786 Abr 20- May 03

PROMACOR SA.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de octubre de 2020, resolvió rescatar acciones al VPP por $ 70.448.325 por lo cual se disminuyen: capital integrado en $ 70.448.325, Reserva Legal en $ 1.285.374,79 y Resultados en $ 491.933,97, siendo la reducción total de $ 72.225.633,75. Se convoca acreedores en Juncal 1355/502, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

Última Publicación

28) $ 43389 10/p 6743 Abr 16- Abr 30

PLUS ULTRA S.A
Reducción de Capital.

Asamblea del 01/04/2021 resolvió reducir el Capital integrado a: $ 37.500.000.-
Documentación: Florida 1251, Montevideo.
Se convoca a interesados, plazo 30 días.

Última Publicación

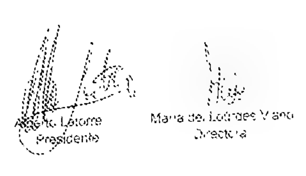
28) $ 18983 10/p 6697 Abr 16- Abr 30

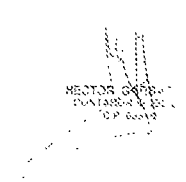
Cantidad de avisos de fecha 30/04/2021 publicados en esta edición: 63.

BALANCES

COMISION DE APOYO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANGRE
Estados Financieros al 31/12/2018

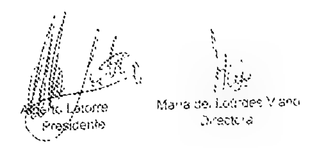
ACTIVO	31/12/2018 $	31/12/2017 $
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades	3.757.058	6.075.463
Créditos	0	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	3.757.058	6.075.463
TOTAL ACTIVO	3.757.058	6.075.463
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas Diversas	4.682.035	3.030.704
TOTAL PASIVO CORRIENTE	4.682.035	3.030.704
TOTAL PASIVO	4.682.035	3.030.704
PATRIMONIO		
Resultados Acumulados	(715.893)	(2.874.300)
Resultado del Ejercicio	(209.084)	5.919.059
TOTAL PATRIMONIO	(924.977)	3.044.759
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3.757.058	6.075.463





Estado de Resultados y otros Resultados Integrales

	Ejercicio 01/01/18 al 31/12/18	Ejercicio 01/01/17 al 31/12/17
INGRESOS	17.627.883	25.998.082
EGRESOS		
Sueldos y Jornales	10.982.517	12.403.255
Aportes y Cargas sociales	1.239.141	1.445.502
Honorarios Profesionales	4.416.885	5.145.957
Gastos de Administración	1.198.424	1.084.309
Gastos de Funcionamiento SNS		
TOTAL EGRESOS	17.836.967	20.079.023
RESULTADO DEL EJERCICIO	**(209.084)**	**5.919.059**
RESULTADO INTEGRALES	**(209.084)**	**5.919.059**







Montevideo, 27 de enero de 2021.

Señor
Contador de la
Comisión de Apoyo del
Servicio Nacional de Sangre
Héctor Garbarino

E.E. 2020-17-1-0005555
Ent. N° 4230/2020
Oficio N° 319/2021

Transcribo la Resolución N° 146/2021 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 27 de enero de 2021:

"**VISTO**: los estados financieros formulados por la Comisión de Apoyo del Servicio Nacional de Sangre correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;
RESULTANDO: **1)** que dichos estados fueron remitidos al Tribunal deCuentas con fecha 09/12/2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;
2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estado de Resultados y otros Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018 y respectivas notas que lo acompañan;
3) que los estados fueron aprobados por la Comisión el 20/10/2020, según Acta N° 51 en la que consta el resultado del ejercicio.
4) que no se adjuntó a los estados financieros la correspondiente carta de representación de la administración;
5) que los estados financieros correspondientes al ejercicio 2017 visados por el Tribunal de Cuentas no fueron publicados;
6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables.
CONSIDERANDO: **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;
2) que no se ha dado cumplimiento al art. 177 del TOCAF (Resultando 1 y 5);
3) que no se ha dado cumplimiento al art. 1.9 de la Ordenanza Nº 89 (Resultando 4);
4) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditor ia Financiera (ISSAI 2200 a 281O) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);
ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

El TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31/ 12/2018 emitidos por la Comisión de Apoyo del Servicio Nacional de Sangre;
2) Téngase presente lo actuado por la Comisión según lo expuesto en los Considerandos 2) y 3);
3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la Ley Nº 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión de Apoyo del Servicio Nacional de Sangre, al Ministerio de Salud Publica, y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

Única Publicación
28) $ 21295 1/p 7240 Abr 30- Abr 30

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales........................... **$ 6.913.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............. **$ 11.768.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones............... **$ 1.534.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.773.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 195.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 584.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones,

Remates, Avisos Varios .... **$ 12.50 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 67.80 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances.. **$ 21.295.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Articulo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - articulo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - articulo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - articulo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - articulo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - articulo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y articulo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - articulo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - articulo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - articulo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - articulo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - articulo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 14.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **articulo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos...$ 25.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos...$ 15.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

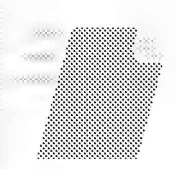
SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

Último momento



PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 121/021

Sustitúyese el art. 3 del Decreto 268/017 de fecha 11 de setiembre de 2017, y deróganse los arts. 4 y 5 del citado Decreto.

(1.580*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 27 de Abril de 2021

VISTO: el artículo 107 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, mediante el cual se crea el Registro de Transferencias de Deportistas en la órbita de la Secretaría Nacional del Deporte;

RESULTANDO: que la referida disposición establece la obligación de presentar declaración jurada ante el Registro de Transferencias de Deportistas de la Secretaría Nacional del Deporte, por parte de los clubes, en ocasión de realizarse una transferencia de los derechos federativos de un deportista, temporal o definitiva, a clubes nacionales o extranjeros, que impliquen un acuerdo económico específico, con exclusión de las primas de reventa o reserva de porcentaje en una futura transferencia;

CONSIDERANDO: **I)** que los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Nº 268/017, de 11 de setiembre de 2017, contienen disposiciones que resultan contradictorias con lo previsto en el artículo 107 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por lo que se requiere su sustitución y derogación;

II) que resulta conveniente determinar, conforme lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, la periodicidad con que las federaciones deportivas deberán remitir a la Secretaría Nacional del Deporte, el listado conteniendo las respectivas transferencias;

III) que a juicio de la Secretaría Nacional del Deporte las federaciones obligadas a presentar el listado a que refiere el numeral anterior son la Asociación Uruguaya de Fútbol, la Organización del Fútbol del Interior y la Federación Uruguaya de Basketball, en tanto son las federaciones susceptibles de registrar transferencias en los términos dispuestos en el artículo 107 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 3 del Decreto Nº 268/017, de 11 de setiembre de 2017, por el siguiente: "Artículo 3º.- La Asociación Uruguaya de Fútbol, la Organización del Fútbol del Interior y la Federación Uruguaya de Basketball deberán remitir a la Secretaría Nacional del Deporte, de forma semestral y por la vía que ésta determine, el listado de transferencias de deportistas que cumplan las condiciones previstas en el artículo 107 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020".

Artículo 2º.- Deróganse los artículos 4 y 5 del Decreto Nº 268/017, de 11 de setiembre de 2017.

Artículo 3º.- Comuníquese.

LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL; ADRIAN PEÑA.

2

Decreto 122/021

Reglaméntanse disposiciones de la Ley 19.942, de 23 de marzo de 2021, destinadas a mitigar el impacto económico consecuencia del estado de emergencia nacional sanitaria, declarado por Decreto 93/020 de 13 de marzo de 2020.

(1.581*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 27 de Abril de 2021

VISTO: las medidas contenidas en la Ley Nº 19.942, de 23 de marzo de 2021, destinadas a mitigar el impacto económico consecuencia del estado de emergencia nacional sanitaria, declarado por el Decreto Nº 93/020, de 13 de marzo de 2020;

RESULTANDO: **I)** que la norma referida crea diversos instrumentos de naturaleza tributaria tendientes a favorecer la regularización de adeudos por las Contribuciones Especiales de Seguridad Social y tributos, cuya recaudación compete al Banco de Previsión Social y a la Dirección General Impositiva;

II) que, en igual sentido, se contempla la reducción de aportes

jubilatorios patronales para los contribuyentes que configuren los requisitos de inclusión definidos en la norma referida, como así también, la exoneración de los pagos mínimos mensuales del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas para aquellos contribuyentes que cumplan con las condiciones dispuestas en el artículo 8º de la referida Ley;

III) que la norma señalada faculta en su artículo 9º a establecer excepciones al límite máximo de abatimiento del Impuesto al Patrimonio considerando la naturaleza, de la actividad, el monto de ingresos, u otros índices de naturaleza objetiva;

IV) que el artículo 4º de la norma señalada dispone la suspensión de oficio para los contribuyentes comprendidos en el régimen monotributo, creado por el artículo 70 y siguientes de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO: **I)** que se entiende necesario reglamentar algunas disposiciones de la Ley citada, en orden de facilitar su aplicación;

II) que en particular, la diversidad de situaciones contempladas en la Ley que se reglamenta, exige establecer con precisión la forma en que deben aplicarse en la práctica los instrumentos creados, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1º y 10 de la referida norma, y con el cometido de otorgar certeza jurídica al sujeto pasivo de los tributos, cuya regularización se promueve;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la determinación del promedio de empleados dependientes a que refiere el artículo 1º de la Ley Nº 19.942, de 23 de marzo de 2021, se considerará la cantidad de trabajadores que consten en la nómina mensual, correspondiente a la liquidación de las Contribuciones Especiales de Seguridad Social.

Asimismo, la Dirección General Impositiva proporcionará al Banco de Previsión Social la información necesaria a los efectos de determinar los ingresos y el cierre de los ejercicios económicos de las empresas alcanzadas por el beneficio dispuesto en el artículo 1º de la Ley que se reglamenta.

Quienes no queden alcanzados por dicho beneficio de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior, y ejerzan la opción prevista en el inciso tercero de dicho artículo, deberán presentar ante el Banco de Previsión Social una certificación emitida por Contador Público que acredite que los ingresos del período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, o los ingresos proporcionados a dicho período si el ejercicio fuera menor a 12 (doce) meses, no han superado las UI 10:000.000 (diez millones de unidades indexadas). A tales efectos se deberá considerar la cotización de la unidad indexada vigente al 31 de diciembre de 2020.

El Banco de Previsión Social dispondrá los mecanismos para la devolución de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social exonerados por el citado artículo, que ya se hayan abonado, y dispondrá los requisitos formales que las empresas comprendidas deberán cumplir para acceder a la exoneración dispuesta en el artículo 1º de la Ley que se reglamenta.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de quedar comprendidas en la exoneración dispuesta en el artículo 2º de la Ley Nº 19.942, de 23 de marzo de 2021, se consideran cantinas escolares aquellas empresas que tengan un vínculo jurídico con instituciones públicas, privadas habilitadas o autorizadas, de enseñanza primaria, media o secundaria y técnico profesional, con el fin de brindar servicios de alimentación a los alumnos de dichas instituciones.

Asimismo, se entiende por servicios de organización y realización de fiestas y eventos con o sin local, tanto a aquellas empresas con local propio, así como las empresas cuyo giro principal al 31 de diciembre de 2020 sea el abastecimiento de eventos.

El Banco de Previsión Social dispondrá los requisitos formales que las empresas comprendidas deberán cumplir para acceder a la exoneración dispuesta en el artículo 2º de la Ley que se reglamenta.

ARTÍCULO 3º.- Agrégase al Decreto Nº 199/007, de 11 de junio de 2007, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 14-BIS.- Cuando proceda la suspensión de oficio del registro, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 75 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, para solicitar el reinicio de actividades se deberá tributar por los 2 (dos) meses previos a la baja, pudiendo el Banco de Previsión Social otorgar facilidades de pago a estos efectos, conforme a la normativa vigente.".

ARTÍCULO 4º.- El régimen de facilidades de pago previsto en el artículo 5º de la Ley que se reglamenta, comprende las deudas por concepto de tributos personales por empleados dependientes, incluyendo los aportes al Fondo Nacional de Salud, por los meses de cargo comprendidos en el período que va desde el 1º de mayo de 2018, al de la fecha de su promulgación. A estos efectos se reputarán incluidos los tributos por cargas salariales del Aporte Unificado a la Construcción y los tributos patronales por servicios bonificados.

ARTÍCULO 5º.- El régimen de facilidades de pago previsto en el artículo 6º de la Ley que se reglamenta, comprende las deudas por concepto de tributos patronales, incluyendo los aportes al Fondo Nacional de Salud, por los meses de cargo comprendidos en el período que va desde el 1º de mayo de 2018, al de la fecha de su promulgación. La opción del plazo de espera será de 12 (doce) meses o en caso de no hacer uso de dicha prerrogativa, la cancelación de las cuotas de convenio comprendidas en el presente artículo, comenzarán en forma simultánea con las referidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- Facilidades de pago para el monotributo - Plazo.- El régimen de facilidades de pago previsto en el artículo 7º de la Ley que se reglamenta comprende las deudas por la prestación tributaria unificada del no dependiente, devengadas hasta la fecha de su promulgación. A estos efectos quedan comprendidos los aportes correspondientes al Fondo Nacional de Salud.

Los interesados tendrán plazo desde el 1º de mayo de 2021 al 28 de febrero de 2022, para ampararse al régimen de facilidades que se reglamenta en el presente artículo.

ARTÍCULO 7º.- Para la aportación rural establecida por Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, se considerarán comprendidas las obligaciones devengadas hasta el primer cuatrimestre del 2021.

ARTÍCULO 8º.- Régimen de cuotas.- El Directorio del Banco de Previsión Social establecerá el régimen de cuotas en proporción a los meses de cargo incluidos en las facilidades. Las cuotas serán mensuales y consecutivas, excepto en los convenios de contribuyentes rurales, en cuyos casos serán cuatrimestrales y consecutivas. Los vencimientos de las cuotas de convenio se producirán en las mismas fechas que las correspondientes a las obligaciones corrientes.

ARTÍCULO 9º.- Adeudos incluidos.- Sólo se admitirá la celebración de convenios cuando ello signifique la regularización total de los adeudos del contribuyente correspondientes al período considerado por la Ley que se reglamenta.

ARTÍCULO 10.- Moneda.- Los convenios celebrados al amparo del artículo 5º de la Ley que se reglamenta se celebrarán en moneda nacional y en Unidades Reajustables (UR), según el régimen previsto por la Ley Nº 17.963, de 19 de mayo de 2006, y sus disposiciones reglamentarias.

Asimismo, los convenios celebrados al amparo del artículo 6º y

7º de la Ley que se reglamenta, se celebrarán en UR y en moneda nacional respectivamente.

ARTÍCULO 11.- Convenios vigentes suscritos al amparo del Código Tributario.- Los contribuyentes podrán solicitar la reliquidación de los convenios de facilidades vigentes por aportes patronales, suscritos al amparo del Código Tributario, a efectos de la inclusión de los saldos en las facilidades que se reglamentan.

ARTÍCULO 12.- Rentabilidad máxima del mercado de AFAP.- La rentabilidad máxima del mercado de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional consiste en la máxima rentabilidad bruta real mensual en unidades reajustables, que se haya obtenido en el sistema de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, conforme a las determinaciones que mes a mes efectúa el Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 13.- Caducidad.- Los convenios suscritos con el Banco de Previsión Social al amparo de los regímenes de facilidades que se reglamentan, caducarán por la falta de pago dentro del plazo de 2 (dos) meses contados a partir del vencimiento de la primera cuota impaga. La caducidad de uno de los convenios importará la caída total de las facilidades otorgadas. En los casos de cuotas cuatrimestrales, los convenios caducarán por el atraso en un cuatrimestre y la caducidad se considerará producida al vencimiento del siguiente cuatrimestre, de mantenerse la omisión de pago.

ARTÍCULO 14.- Garantías.- El Banco de Previsión Social podrá exigir la constitución de garantías reales o personales suficientes, como condición previa a la suscripción de convenio, en aquellos casos en que, a juicio de la misma, exista riesgo para la percepción del crédito. Se reputará existente dicho riesgo cuando, en el convenio que se suscriba, se incluyan adeudos que formaban parte de convenios anteriores caducados por incumplimiento.

ARTÍCULO 15.- Remisión.- En lo no previsto expresamente en los artículos precedentes, a los efectos de las facilidades de pago concedidas, serán de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto en el Decreto Nº 174/006, de 12 de junio de 2006.

ARTÍCULO 16.- Los contribuyentes comprendidos en el artículo 8º de la Ley que se reglamenta, que se encuentren obligados a realizar pagos a cuenta en los términos del artículo 165 del Decreto Nº 150/007, de 26 de abril de 2007, determinarán los mismos deduciéndoles el importe equivalente a los pagos mensuales cuya obligación se exonera por el referido artículo 8º. El importe de la deducción no podrá exceder el monto del pago a cuenta.

ARTÍCULO 17.- El límite máximo de abatimiento del Impuesto al Patrimonio y de la Sobretasa a que refiere el inciso tercero del artículo 47 del Título 14 del Texto Ordenado 1996, para los sujetos pasivos de los literales B) y C) del artículo 1º del referido Título, se determinará de acuerdo a la siguiente escala:

Ingresos brutos gravados (UI)		Límite Máximo de Abatimiento
Desde	Hasta	
0	915.000	50%
915.001	1:830.000	25%
1:830.001		1%

A estos efectos se tomará la cotización de la unidad indexada al cierre del ejercicio.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá solo para el primer cierre de ejercicio acaecido a partir del 31 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 18.- Facilidades de pago.- La Dirección General Impositiva concederá facilidades de pago, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y siguientes de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002, por las obligaciones tributarias cuyo plazo de pago sea hasta el 28 de febrero de 2021, en las condiciones indicadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 19.- Obligaciones tributarias comprendidas.- Estarán comprendidas en el presente régimen de facilidades los importes que los sujetos pasivos adeuden en concepto de tributos administrados por la Dirección General Impositiva y sus correspondientes infracciones tributarias, en tanto se encuentren comprendidas en la Sección Primera del Capítulo Quinto del Código Tributario, con excepción de la tipificada en su artículo 96.

Los sujetos pasivos que mantengan adeudos por concepto de multas por defraudación, tanto por su calidad de responsables como de contribuyentes, solamente podrán ampararse al régimen que se reglamenta en tanto previamente, cancelen dicha obligación o suscriban un convenio por facilidades de pago por las mismas, en los términos dispuestos por el Código Tributario.

ARTÍCULO 20.- Plazo de presentación.- Los interesados tendrán plazo desde el 1º de mayo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 para ampararse al régimen de facilidades que se reglamenta.

La Administración podrá otorgar plazos perentorios de presentación cuando estime que los sujetos pasivos no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en base a los índices de presunción establecidos en el artículo 66 del Código Tributario. Transcurridos 5 (cinco) días hábiles desde la notificación sin que el interesado se haya presentado a solicitar el amparo al régimen de facilidades, se lo considerará desistido. En tal caso los sujetos pasivos se verán impedidos de ampararse al presente régimen.

ARTÍCULO 21.- Las deudas por infracciones tributarias podrán ser objeto del régimen de facilidades de pago regulado por los artículos 18 y siguientes de este Decreto, aún cuando las obligaciones por los impuestos que las originaron se encuentren extinguidas.

ARTÍCULO 22.- Monto de las cuotas.- El monto de cada una de las cuotas que se fijen al amparo del presente régimen en ningún caso podrá ser menor a UI 1.000 (mil unidades indexadas).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, cuando por razones administrativas los sujetos pasivos de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF), Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), Impuesto de Enseñanza Primaria o Impuesto al Valor Agregado Mínimo, deban suscribir más de un convenio al amparo del presente régimen, exclusivamente por los impuestos que se señalan, el monto de las cuotas fijadas en cada uno podrá ser inferior a UI 1.000 (mil unidades indexadas), en tanto el importe total mensual de las mismas lo supere.

ARTÍCULO 23.- Actuaciones en curso.- La Administración podrá exigir entregas iniciales de hasta el 20% (veinte por ciento), en caso de actuaciones en curso al 28 de febrero de 2021 correspondientes a sujetos pasivos que deseen ampararse al presente régimen.

ARTÍCULO 24.- Plazo de las facilidades.- Los sujetos pasivos podrán solicitar que la Administración fije un número determinado de cuotas para abonar el convenio, siempre que no se supere el máximo legal aplicable.

ARTÍCULO 25.- Vencimiento de las cuotas.- La fecha de pago de las cuotas del convenio de facilidades será fijada por la Administración. La primera cuota se pagará al mes siguiente al de la firma del convenio de facilidades de pago.

A los efectos del cálculo del monto en pesos uruguayos a pagar en cada cuota, se tomará la última cotización que haya tenido la UI el mes anterior al del vencimiento de la misma.

En aquellos casos en que las cuotas se abonen después del vencimiento pero dentro del mes, el monto en UI deberá actualizarse a la cotización del día anterior al del pago. Las cuotas abonadas fuera de plazo en los meses siguientes, se convertirán a pesos uruguayos por la cotización de la UI del mes anterior al de pago y deberán actualizarse desde la fecha de vencimiento original hasta la de pago, por la tasa de recargos vigente de acuerdo al artículo 94 del Código Tributario.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de la caducidad dispuesta por el artículo 16 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002.

ARTÍCULO 26.- La diferencia entre el monto de las multas y recargos calculado de acuerdo al régimen general y el que surja de las actualizaciones dispuestas en el régimen que se reglamenta, será objeto de remisión una vez que se de cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente régimen de facilidades.

ARTÍCULO 27.- Remisión.- En lo no previsto expresamente en los artículos 18 y siguientes del presente Decreto, serán de aplicación las disposiciones del Decreto Nº 370/002, de 23 de setiembre de 2002.

ARTÍCULO 28.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL; ADRIAN PEÑA.

3

Decreto 123/021

Prorróganse las medidas establecidas en los arts. 1, 2, 6, 7, 10, 11 y 12 del Decreto 90/021, de 23 de marzo de 2021, hasta el 16 de mayo de 2021.

(1.582*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 28 de Abril de 2021

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Nº 107/021, de 7 de abril de 2021;

RESULTANDO: **I)** que por el citado Decreto se prorrogaron las medidas dispuestas por los artículos 1, 2, 6, 7, 10, 11 y 12 del Decreto Nº 90/021, de 23 de marzo de 2021, hasta el 30 de abril de 2021;

II) que las citadas medidas refieren a: a) la suspensión de todos los espectáculos públicos, fiestas y eventos sociales de características similares; b) exhortación al cierre preventivo y provisorio de las plazas de comidas de los locales comerciales de gran porte (Shopping Center); c) el cierre de las oficinas públicas de la Administración Central; d) la restricción temporal de las actividades deportivas en gimnasios o clubes deportivos y el deporte amateur; e) el cierre provisorio de las tiendas libres de impuestos (Free Shops) ubicadas en la frontera con Brasil; f) el cierre de los casinos dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, así como la exhortación a cumplir dicha disposición a aquellos de naturaleza privada; y g) exhortación a los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados al cierre de sus oficinas;

III) que en todos los casos de cierre de oficinas públicas (Administración Central, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados) se estimuló el establecimiento de guardias y la implementación del teletrabajo;

IV) que todas estas medidas, se adoptaron en primer término, hasta el 12 de abril de 2021, habiendo sido prorrogadas por el Decreto Nº 107/021, hasta el 30 de abril de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente mantener las referidas condiciones dispuestas por el Decreto Nº 90/021, de 23 de marzo de 2021 y prorrogadas por el artículo Decreto Nº 107/021, de 7 de abril de 2021, hasta el 16 de mayo de 2021;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución de la República, el artículo 43 del Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud, Ley Nº 9.202, de 12 de enero de 1934, Ley Nº 19.941, de 23 de marzo de 2021, el Decreto Nº 574/974, de 12 de julio de 1974, y demás normas concordantes y aplicables en la materia;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorróganse las medidas establecidas en los artículos 1, 2, 6, 7, 10, 11 y 12 del Decreto Nº 90/021, de 23 de marzo de 2021 hasta el 16 de mayo de 2021.

Artículo 2º.- Notifíquese en forma urgente a los organismos públicos y privados con competencia en las medidas dispuestas, comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL; ADRIAN PEÑA.

4

Ley 19.949

Créase un impuesto, de carácter mensual, denominado "Impuesto Emergencia Sanitaria 2 - COVID-19".

(1.578*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPÍTULO I

"IMPUESTO EMERGENCIA SANITARIA 2 - COVID-19"

Artículo 1º.- (Hecho Generador).- Créase un impuesto, de carácter mensual, denominado "Impuesto Emergencia Sanitaria 2 - COVID-19", que gravará, en su totalidad, las remuneraciones y prestaciones nominales, en efectivo o en especie, derivadas de servicios personales prestados al Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, personas de derecho público no estatal y entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria, devengadas en los meses de mayo y junio de 2021. Los referidos servicios personales comprenden tanto los prestados dentro como fuera de la relación de dependencia, cualquiera sea la naturaleza jurídica de la relación.

Quedan comprendidos dentro del concepto de remuneraciones y prestaciones los subsidios otorgados por ley a quienes hubieren ocupado cargos políticos o de particular confianza. Los subsidios establecidos en el artículo 35, literal c), incisos 3º y 4º del Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 15.900, de 21 de octubre de 1987 y por el artículo único de la Ley Nº 16 195, de 10 de julio de 1991, estarán gravados por este impuesto.

El producido del presente impuesto será destinado al "Fondo Solidario COVID-19" creado por el artículo 1º de la Ley Nº 19.874, de 8 de abril de 2020, con el fin de atender a aquellos sectores que

vieron interrumpidas sus actividades producto de la declaración de emergencia nacional sanitaria, como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19, en las condiciones que determine la reglamentación.

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria será el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, el que fijará la forma de cobranza.

Artículo 2º.- (Exclusiones).- No quedan comprendidos en las remuneraciones y prestaciones a que refiere el inciso precedente:

A) El sueldo anual complementario y, de corresponder, la suma para el mejor goce de la licencia.

B) Las partidas sociales no alcanzadas por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 306/007, de 27 de agosto de 2007.

C) Las partidas que posean un período de devengamiento mayor a 1 (un) mes y sean exigibles fuera del período de vigencia del presente impuesto.

Artículo 3º.- (Sujetos Pasivos).- Serán contribuyentes del impuesto las personas físicas que:

1) Sean funcionarios del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y los restantes organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República.

2) Presten servicios personales, dentro o fuera de la relación de dependencia, a las personas de derecho público no estatal y en las entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria.

3) Mantengan contratos de servicios personales con el Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y los restantes organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, incluyendo los contratos de arrendamiento de obra y de servicios, motivados por vínculos temporales.

4) Revistan en el cargo de Presidente y Vicepresidente de la República, de Senadores y Representantes, de Ministros y Subsecretarios de Estado, de Intendentes y demás cargos políticos y de particular confianza.

5) Sean beneficiarios de los subsidios otorgados por ley a quienes hubieren ocupado cargos políticos o de particular confianza.

6) Desempeñan tareas en el exterior de la República, o representan al país en las Comisiones Binacionales.

Se consideran comprendidas en el numeral anterior todas las retribuciones percibidas por los funcionarios por concepto de sueldos presupuestados (sin incluir las partidas sociales) y la diferencia por aplicación del coeficiente establecido en el artículo 63 de la Ley Nº 12.801, de 30 noviembre de 1960.

Queda exceptuado del presente impuesto, el personal de la salud que participa directa o indirectamente en el proceso asistencial (trabajadores médicos y no médicos) que a raíz de las tareas que desempeña, está expuesto al contagio del SARS-CoV2, que provoca la enfermedad COVID-19.

Artículo 4º.- (Escalas progresionales).- El impuesto se determinará mediante la aplicación de tasas progresionales vinculadas a una escala de remuneraciones y prestaciones. A tales efectos, la suma de las citadas remuneraciones y prestaciones se ingresará en la escala, aplicándose a la porción comprendida en cada tramo de la escala la tasa correspondiente a dicho tramo.

Artículo 5º.- (Tasas).- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fíjanse las siguientes escalas de tramos de remuneraciones y prestaciones, así como las alícuotas correspondientes:

Escala en pesos uruguayos	Más de	Hasta	Tasa
		120.000	0%
1	120.001	130.000	5%
2	130.001	150.000	10%
3	150.001	180.000	15%
4	180.001		20%

Para los contribuyentes que presten servicios fuera de la relación de dependencia, la escala a que refiere el inciso precedente se aplicará sobre el importe de la prestación mensual, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Artículo 6º.- (Retribuciones y Prestaciones Líquidas).- En ningún caso el monto de las retribuciones y prestaciones líquidas, una vez deducidas las contribuciones especiales a la seguridad social, el aporte al sistema de salud correspondiente, el Fondo de Reconversión Laboral, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y el impuesto que se crea, podrá ser inferior al mayor de los siguientes montos:

I) $ 80.000 (pesos uruguayos ochenta mil) líquidos mensuales.

II) El líquido resultante del mayor ingreso de la escala referida en el artículo anterior, conforme a la liquidación de una persona física sin dependientes ni otros familiares a cargo, que liquida bajo el régimen individual a efectos del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del aporte al sistema de salud correspondiente.

Artículo 7º.- (Limitación).- En ningún caso el impuesto que se establece será deducible en la determinación del IRPF.

CAPÍTULO II

"ADICIONAL IMPUESTO DE ASISTENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL (IASS)"

Artículo 8º.- (Hecho Generador).- Créase un adicional al Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), de carácter mensual, que gravará los ingresos correspondientes a las jubilaciones, pensiones, retiros militares y policiales, y prestaciones de pasividad similares, servidos por instituciones públicas, paraestatales y privadas, devengados durante los meses de mayo y junio de 2021.

El producido del presente impuesto será destinado al Banco de Previsión Social.

Artículo 9º.- (Sujetos Pasivos).- Serán contribuyentes, las personas físicas que obtengan los ingresos a que refiere el artículo anterior.

Artículo 10.- (Escalas progresionales).- El impuesto establecido en el artículo 8º de la presente Ley se determinará mediante la aplicación de tasas progresionales vinculadas a la totalidad de las remuneraciones y prestaciones a que refiere dicho artículo. A tales efectos, la suma de las citadas remuneraciones y prestaciones se ingresará en la escala, aplicándose a la porción comprendida en cada tramo de la escala la tasa correspondiente a dicho tramo.

Artículo 11.- (Tasas).- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fíjanse las siguientes escalas de tramos de ingresos, así como las alícuotas correspondientes:

Escala	Más de	Hasta	Tasa
		120.000	0%
1	120.001	130.000	5%
2	130.001	150.000	10%
3	150.001	180.000	15%
4	180.001		20%

En ningún caso el monto de las jubilaciones, pensiones, retiros militares y policiales, o prestaciones de pasividad similares líquidas, una vez deducidos el aporte al sistema de salud correspondiente, el

Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social, y las prestaciones de carácter pecuniario a favor de las instituciones referidas en el artículo 8º de la presente Ley, a cargo de los jubilados y pensionistas de las mismas, y el impuesto que se crea, podrá ser inferior al mayor de los siguientes montos:

I) $ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) líquidos mensuales.

II) El líquido resultante del mayor ingreso de la escala anterior conforme a la liquidación de una persona física sin dependientes ni otros familiares a cargo a efectos de los aportes al sistema de salud correspondiente.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- (Neutralidad).- A los efectos de la retención de las pensiones alimenticias que tienen su base de cálculo en las remuneraciones o prestaciones líquidas, dispónese que los impuestos creados en la presente Ley no serán tomados en cuenta para la misma.

Artículo 13.- (Retenciones).- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer regímenes de retención de los impuestos creados en la presente Ley que liberarán al contribuyente de la obligación de practicar la liquidación correspondiente.

Artículo 14.- (Prórroga).- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar la aplicación de los tributos que se crean en la presente Ley hasta por un período máximo de 2 (dos) meses, dando cuenta a la Asamblea General.

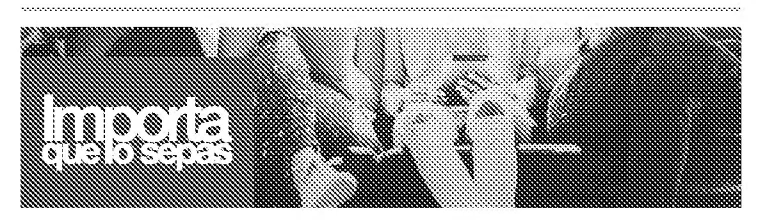
Artículo 15.- Exceptúese de lo dispuesto por el artículo 221 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, a los tributos previstos en la presente Ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de abril de 2021.
ALFREDO FRATTI, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 23 de Abril de 2021

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crea un impuesto, de carácter mensual, denominado "Impuesto Emergencia Sanitaria 2 - COVID-19".
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL; ADRIAN PEÑA.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5

Ley 19.950

Dispónese que todo trabajador, público o privado, que haya contraído el virus COVID-19, y vaya a donar plasma, tendrá derecho a no concurrir a desempeñar su trabajo en el día en que efectivice dicha donación.

(1.579*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Todo trabajador de la actividad pública o privada que haya contraído el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), haya sido dado de alta y sea donante de plasma de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública, tendrá derecho a no concurrir a su trabajo el día en que efectivice dicha donación, jornal que será abonado como trabajado y considerado a todos los efectos como tal.

Artículo 2º.- A efectos de lo indicado en el artículo anterior, el trabajador deberá dar avise previo a su empleador o superior jerárquico de que concurrirá a realizar la donación de plasma y justificar la efectiva realización de la misma dentro de los 3 (tres) días inmediatos siguientes.

Artículo 3º.- El beneficio establecido en el artículo 1º alcanzará a aquellos trabajadores que con anterioridad a la aprobación de la presente ley, hubieran donado plasma dentro de su horario de trabajo, tras haber contraído el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Para acceder al beneficio, deberán justificar el hecho de haber efectivamente donado el plasma en las condiciones referidas, ante su empleador o superior jerárquico.

Artículo 4º.- Este beneficio regirá durante la declaratoria de Emergencia motivada por la pandemia.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de abril de 2021.
ALFREDO FRATTI, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 23 de Abril de 2021

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establece que todo trabajador, público o privado, que haya contraído el virus COVID-19, y vaya a donar plasma, tendrá derecho a no concurrir a desempeñar su trabajo el día en que efectivice dicha donación.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; JORGE LARRAÑAGA; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA;

PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL; ADRIAN PEÑA.

ÓRGANOS DE CONTRALOR
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - TCA
6
Acordada 11/021

Dispónese la prórroga de la Feria Jurisdiccional Extraordinaria hasta el día 16 de mayo de 2021 inclusive, habilitándose el dictado y la notificación de sentencias.

(1.577*R)

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

No. 11.- Acordada

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno, estando en Acuerdo el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con la presencia de los señores Ministros doña Nilza Salvo López de Alda Presidenta, don Eduardo Vázquez Cruz, don William Corujo Guardia, y doña Selva A. Klett, por ante el suscrito Secretario,

Dijo:

VISTOS:

1º) Por Acordada Nro.9, de fecha 8 de abril de 2021, este Tribunal dispuso la prórroga de la Feria Jurisdiccional Extraordinaria (Acordada Nro. 8 de 24 de marzo de 2021) hasta el 30 de abril de 2021 inclusive.

2º) En la actualidad permanece vigente la situación sanitaria de agravamiento de la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-l9 por lo que se estima necesaria una nueva prórroga de la Feria Jurisdiccional Extraordinaria.

3º) A los efectos de hacer posible la continuidad de la función jurisdiccional del Tribunal durante el período de Feria Extraordinaria y en interés de la buena Administración de Justicia, se considera oportuna la habilitación del dictado y notificación de sentencias.

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo

RESUELVE:

Disponer la prórroga de la Feria Jurisdiccional Extraordinaria hasta el día 16 de mayo de 2021 inclusive, habilitándose el dictado y la notificación de sentencias (art. 11 del decreto ley N.º 15.524). A los efectos impugnativos (arts. 97, 98, 99 y 100 del decreto ley N.º 15.524), los plazos comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente al cese de la Feria Jurisdiccional Extraordinaria.

El horario de atención al público continuará siendo de 14 a 15 horas.

Dese la máxima difusión, publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Tribunal.

